

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

**TEMA: LA TRATA DE PERSONAS Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA.**

AUTORA: KAREN MICHELLE SARANGO VALENCIA

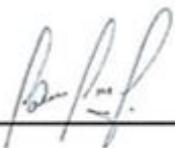
ASESOR: DR. HERMES GILBERTO SARANGO AGUIRRE

QUITO, 2021

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Dr. Hermes Gilberto Sarango Aguirre, en calidad de Asesor del Trabajo de Investigación designado por el Director de la carrera de Derecho de la Universidad Metropolitana, certifico que la estudiante: **KAREN MICHELLE SARANGO VALENCIA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1725970071**, ha culminado el trabajo de investigación, con el Tema: **“LA TRATA DE PERSONAS Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA”**, quién ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por lo que se aprueba la misma. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,



DR.HERMES GILBERTO SARANGO AGUIRRE

TUTOR

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

KAREN MICHELLE SARANGO VALENCIA, estudiante de la Universidad Metropolitana “UMET”, DERECHO declaro en forma libre y voluntaria que el presente el trabajo de investigación que versa sobre: **“LA TRATA DE PERSONAS Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA”** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

KAREN MICHELLE SARANGO VALENCIA

C.I. 1725970071

AUTORA

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

KAREN MICHELLE SARANGO VALENCIA, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **“LA TRATA DE PERSONAS Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA”**, modalidad (PROYECTO DE INVESTIGACION) de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autora sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La autora declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Karen Michelle Sarango Valencia

C.C.: 1725970071

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mi madre Martha Valencia, quien desde que era una niña me apoyo en todos mis sueños, me ha enseñado a ser fuerte y a seguir adelante sobre todas las cosas. Por todas las horas que se sentó a mi lado a brindarme consejos diciéndome que puedo lograr todo lo que me proponga te agradezco infinitamente.

AGRADECIMIENTO

A mis abuelos que siempre me cuidaron con amor enseñándome todo con fe y a mis tíos de parte de mamá que siempre estuvieron a mi lado, me apoyaron en todas mis metas y nunca me dejaron caer. Gracias a ustedes y a su cariño que hoy puedo ser una excelente profesional.

CONTENIDO

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR.....	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
RESUMEN X	
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	1
Planteamiento del problema	2
Determinación del objeto de estudio.....	4
Formulación de problema	4
Objetivos.....	4
Objetivo general.....	4
Objetivos específicos	4
Idea a defender	5
Metodología.....	5
Justificación.....	5
CAPÍTULO I Marco teórico	7
2.1 Antecedentes investigativos.....	7
2.2 Bases teóricas	8
Derechos Humanos	12
Análisis histórico de la trata de personas	17
Factores de vulnerabilidad	19
Diferencias entre la prostitución y el tráfico de personas.....	23
El proceso de la trata de personas.....	25
La trata de personas en el Ecuador.....	28
El protocolo Palermo.....	32

Las modalidades de la trata de personas en el COIP y en la legislación comparada en el ordenamiento jurídico.....	34
Perfil de las víctimas y tratantes.....	41
No criminalización y protección de las víctimas de trata.....	46
CAPÍTULO II Marco metodológico.....	49
2.1 Tipo de investigación.....	49
2.2 Métodos de investigación.....	49
2.3 Técnicas e instrumentos de la investigación.....	50
2.4 Resultados.....	51
CAPÍTULO III Propuesta de solución.....	60
3.1 Fundamentos para una propuesta de reforma.....	60
3.2 Objetivos de la propuesta.....	63
3.2.1 Objetivo general.....	63
3.2.2 Objetivo específico.....	63
3.3 Contextualización.....	63
3.4 Determinación de la responsabilidad.....	67
3.5 Planteamiento de algunas ideas o medidas que resuelvan la problemática.....	69
Conclusiones.....	76
Recomendaciones.....	78
Bibliografía.....	79

Índice de figuras

Figura 1 Víctimas en el mundo de trata de personas	42
Figura 1 Víctimas en Ecuador de trata de personas	43
Figura 3 Tipo de explotación	43

Índice de tablas

Tabla 1 Decretos en Ecuador sobre la trata de personas	31
Tabla 2 Instrumentos contra la trata de personas.....	39
Tabla 3 Instrumentos internacionales contra la trata de personas	40

RESUMEN

Esta investigación se ha desarrollado en base al tema de la trata de personas como una violación de dimensiones internacionales de los derechos humanos, que tiene como único fin la explotación y que es considerada como una de las formas más modernas de esclavitud debido al poder que se ejerce sobre las víctimas, y donde se crean factores de vulnerabilidad, también se establecen las distintas modalidades que se reflejan en el Código Orgánico Integral Penal y el desconocimiento de las mismas que existe dentro del Ecuador; así también como el apartado de la Constitución de la República del Ecuador donde se expresa claramente la garantías de los derechos de libertad. Dentro del marco jurídico internacional existe el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o más conocido como Protocolo Palermo, al que Ecuador se encuentra suscrito y que como su nombre lo especifica fue creado con el único propósito de combatir la trata. Finalmente se realiza una propuesta enfocada en las alternativas para la difusión del conocimiento de las distintas modalidades de la trata de personas, los derechos humanos que se ven vulnerados y sobre todo dirigido a la reinserción social de las víctimas, las cuales en su mayoría no pueden volver a su vida cotidiana debido a que dentro del Ecuador no existen los sistemas correctos que mantengan un seguimiento con las víctimas, por lo que casi nunca logran reintegrarse a la sociedad.

Palabras clave: trata, modalidades, derechos humanos, reinserción social.

ABSTRACT

This research has been developed based on the issue of human trafficking as a violation of international dimensions of human rights, which has the sole purpose of exploitation and is considered one of the most modern forms of slavery due to the power that it exerts on the victims, and where vulnerability factors are created, the different modalities that are reflected in the Comprehensive Organic Criminal Code and the ignorance of the same that exist within Ecuador are also established; as well as the section of the Constitution of the Republic of Ecuador where the guarantees of freedom rights are clearly expressed. Within the international legal framework there is the Protocol to prevent, suppress and punish trafficking in persons, especially women and children, which complements the United Nations Convention against Transnational Organized Crime or better known as the Palermo Protocol, to which Ecuador is subscribed. and that as its name specifies it was created with the sole purpose of combating trafficking. Finally, a proposal is made focused on the alternatives for the dissemination of knowledge of the different modalities of human trafficking, the human rights that are violated and above all aimed at the social reintegration of the victims, most of whom cannot return to their life because within Ecuador there are no correct systems to keep track of the victims, so they almost never manage to reintegrate into society.

Key words: trafficking, modalities, human rights, social reintegration.

INTRODUCCIÓN

La trata de personas es una de las problemáticas mundiales que atenta y vulnera uno de los derechos más fundamentales de una persona que es la libertad, introduciéndolas en un mercado de violencia, donde pasan a ser cosificadas para la obtención de un beneficio económico o material. Se considera que una persona está siendo víctima de una situación de trata, cuando se produce la captación, la transportación, recepción, y acogida ilegal de esta persona. La importancia de este proceso y sobre todo de la transportación es que el traficante pone a la víctima en una situación de dependencia, pues la movilización ya sea dentro o fuera del pueblo, región o país de origen, tiene como objetivo que la víctima no se encuentre familiarizada con ningún ambiente.

Si bien la mayoría de las personas tienen un concepto de que la trata de personas da como resultado la explotación sexual, no es la única manera de explotación que existe, pues se derivan otras situaciones como son el matrimonio forzado, la comercialización de órganos, el turismo sexual, la pornografía infantil, el reclutamiento forzado para conflictos armados e incluso la explotación laboral. Debido a las diferentes modalidades que se han ido incluyendo, los traficantes de personas se ven en la obligación de adaptar continuamente su modo operandi en respuesta a legislación, política o cuestiones policiales, creando así un constante cambio desde los métodos de reclutamiento de las víctimas hasta las demandas en las industrias explotadas ilícitamente.

Dentro de la situación de trata que se ven sometidas las mujeres, hombres y niños, se incluyen varios factores, entre los más influyentes están los que pueden aumentar la vulnerabilidad de las víctimas como son la pobreza, violencia, falta de empleo y exclusión. Muchas de las personas son engañadas con la promesa de una vida mejor, siendo transportadas ilegalmente con el destino de ser usadas para un fin económico.

Independientemente de la relación entre conceptos que se puede llegar a tener entre la prostitución, el tráfico de personas y la trata, su significado es totalmente diferente, pues por un lado la trata es la aplicación del uso de la fuerza o el engaño del que se vale una persona sobre otra, con la intención de reclutarla y explotarla con un fin económico, la prostitución es cuando la persona toma la decisión por sí misma

de ofrecer su cuerpo para actividades sexuales obteniendo una remuneración a cambio y el tráfico de personas ocurre cuando se le paga a una persona determinada para que transporte a otra, a través de una frontera.

El comercio de personas no es un fenómeno actual, ya que data hace siglos atrás, teniendo sus inicios dentro de las colonizaciones y las guerras entre los siglos XVI al XIX, donde se practicaba la comercialización de esclavos cuyo país de origen era África y los cuales eran transportados en un barco a través del Océano Atlántico con destino a diferentes partes del mundo (Chiarotti, 2003). Aunque hoy en día se puede ver las distintas modalidades que implica la trata de personas, el desarrollo de este término siempre ha estado vinculado muy de cerca con la explotación sexual de las mujeres y niñas, dando paso así a la incorporación del término en varios instrumentos jurídicos a lo largo del siglo XX.

En el siglo XXI la trata de personas se constituye como parte de la esclavitud, siendo penada en el Ecuador por el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador donde expresamente se habla acerca de los derechos de libertad de las personas. De acuerdo con “los datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) cada año unos 2 millones de personas son víctimas de la trata, de las cuales el 80% son mujeres y niñas y 50% personas menores de edad.” (Staff, 2009, pág. 1). A esto podemos aumentarle un número incalculable de personas que, dentro de sus propios países, están siendo comercializadas y sometidas a la explotación, generando enormes ganancias y afectando a millones de personas en todo el mundo.

Planteamiento del problema

La trata de personas es una forma de esclavitud moderna que tiene un alcance de afectación mundial, siendo un delito de mayor impacto en las personas vulnerables generando fragilidad ante los engaños y las diferentes formas de captación de los criminales. A pesar del trabajo de las organizaciones y autoridades, tanto nacionales como internacionales en la lucha contra esta explotación, este problema social no ha dejado de crecer ni de generar una gran cantidad de dinero que ha ido en aumento con el pasar de los años. Según Estévez en “una de las estimaciones hecha por la Organización Internacional del Trabajo señala que este tipo de actividades ilícitas genera ganancias de 32,000 millones de dólares anuales” (Estévez, 2011, pág. 2)

La trata de personas forma parte de una de las principales actividades dentro de lo que se conoce como crimen organizado, donde el problema surge cuando se atenta contra la integridad de las personas, privándolas de su libertad y comercializándolas para diferentes actividades. Tanto los problemas económicos como la exclusión social son factores que influyen dentro de esta explotación, que da como resultado que las víctimas no puedan ser dueñas de sus propias decisiones o de su vida, sometiéndolas a un estado de vulnerabilidad y violentando sus derechos humanos.

En la Constitución de la República del Ecuador se reconoce y garantiza uno de los derechos más importantes que posee una persona que es el derecho de libertad, exponiendo claramente la prohibición de cualquier forma de explotación, junto con el derecho de una vida digna, a la integridad personal, a la libre movilidad y a la toma de decisiones libres y voluntarias referentes tanto a la salud como a la sexualidad, donde el Estado será responsable de la erradicación así como también de la prevención de esta práctica.

Por otro lado, el antiguo Código Penal tipificaba la trata de personas con relación a la explotación sexual y laboral, y con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal en el 2014, se estableció específicamente desde su artículo 91 a la trata de personas como un delito de explotación con una pena privativa de la libertad que puede ir desde los trece hasta los veintiséis, dependiendo de los casos suscitados y donde también se hace referencia a las distintas modalidades en las que se puede presentar la trata.

El desconocimiento público de todas estas modalidades hace crear una definición bastante vaga de lo que en realidad significa la trata, ya que la mayoría de veces está relacionada solo con la explotación sexual y la prostitución que son dos cosas totalmente distintas. Casi nada se habla o se hace referencia, por ejemplo, acerca de la extracción de órganos, la adopción de manera ilegal o la promesa de matrimonio. Se tiene muy poco conocimiento que la explotación de una persona no necesariamente tiene que ser para el ámbito de la prostitución, pues a diario se puede observar diversos niños en la calle sujetos a la mendicidad por sus propios padres, sin percatarse que están siendo sometidos bajo la modalidad de la trata.

Miles de personas alrededor del mundo han sido o están siendo víctimas de este crimen transnacional, y a pesar de las labores de las diferentes organizaciones internacionales para erradicar esta problemática, cada día el número de personas que son interceptadas y transportadas ilegalmente a otros destinos con el fin de la explotación, va en aumento, a la par con el crecimiento de las ganancias multimillonarias que son generadas anualmente resultado de esta práctica ilícita, y que son comparadas con las ganancias que produce el tráfico de drogas y de armas.

Determinación del objeto de estudio

Conforme las ideas planteadas anteriormente, esta investigación tiene el propósito de estudiar las diferentes modalidades que se derivan de la trata de personas, los factores que conllevan a que una persona pueda ser mayormente vulnerable de esta práctica ilícita y donde existe una clara violación a los derechos humanos más fundamentales establecidos dentro de la Constitución de la República del Ecuador y los marcos jurídicos Internacionales, evidenciando así un desconocimiento por parte de la sociedad ecuatoriana sobre las distintas modalidades de trata.

Formulación de problema

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se deriva la siguiente interrogante donde se tratará de responder durante la investigación:

¿Cuáles son las modalidades que se derivan de la trata de personas en Ecuador y qué factores son considerados para que exista una vulneración de derechos humanos?

Objetivos

Objetivo general

Establecer las diversas modalidades de la trata de personas en el Ecuador y la vulneración de los derechos humanos de las víctimas.

Objetivos específicos

- Determinar la naturaleza de la que se deriva la trata de personas y los delitos y sanciones que conlleva esta práctica.
- Describir el impacto que genera la trata de personas dentro de la sociedad ecuatoriana.

- Identificar los derechos humanos vulnerados de las víctimas de trata de personas en el Ecuador y los instrumentos jurídicos correspondientes.

Idea a defender

La vulneración de los derechos humanos que se encuentra presente dentro de todas las modalidades bajo las que actúa la trata de personas y los factores que influyen para que una persona pueda ser considerada una víctima potencial.

Metodología

Se pretende realizar una investigación documental, utilizando la metodología cualitativa, deductiva y analítica, basándonos en los estudios previos ya existentes, jurisprudencia, doctrina y demás fuentes legales para identificar los diversos factores que acarrearán una influencia dentro de las víctimas de trata, que conlleven a la vulneración de los derechos humanos y conjuntamente poder evidenciar las distintas modalidades que se encuentran tipificadas en el Código Orgánico Integral Pena del Ecuador y que en su mayoría están sujetas al desconocimiento de la población en general.

Justificación

La trata es una de las actividades más antiguas que viene derivada de la época donde se comercializaban esclavos y a pesar de que ha sido tipificada como delito alrededor del mundo, en su mayoría de veces las víctimas no pueden ser identificadas por completo, por lo que llega a causar que no se les pueda brindar la ayuda necesaria, privándolas totalmente de poder ejercer sus derechos como personas y que el estado no pueda realizar una reparación de los derechos humanos vulnerados.

Aunque en la actualidad resultaría un poco absurdo llegar a pensar que aún se practica la esclavitud, la realidad es muy distinta, pues la trata de personas es una de las maneras modernas de despojar de toda dignidad humana a las personas que son sometidas a esta explotación. Con el paso de los años se han ido implementando varios instrumentos jurídicos tanto nacionales como internacionales especializados en combatirla, pero aunque existen varios textos relacionados con esta práctica se tiene muy poco conocimiento de las diferentes modalidades en las que opera la trata, la mayoría solo se relaciona con la explotación sexual y la prostitución o la explotación laboral.

Uno de los fundamentos principales en los que se basa los derechos humanos es la dignidad de las personas, por lo que con el paso del tiempo las sociedades siempre han apuntado a defender, promover y reconocer estos derechos, que promueven la libertad de vivir plenamente y con seguridad y que por supuesto se garantice su cumplimiento, es por eso que a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos varios Estados se vieron comprometidos a incorporar dentro de sus Constituciones estos principios para que puedan ser válidos en todo el mundo y no en un solo lugar en específico debido a la magnitud que representa el derecho a la libertad.

Se puede observar que los derechos humanos están totalmente ligados a la trata, pues el momento en que se decide explotar a una persona, se le está quitando toda humanidad que se encuentra prohibida por el derecho internacional, lo cual produce una influencia dentro del Estado y sus responsabilidades y obligaciones, con las víctimas. Dentro del COIP se determinan varias modalidades que se derivan de la trata de personas, así como en los derechos establecidos en la Constitución de la República tipificando las distintas formas de explotación y protegiendo los derechos de libertad.

Se pretende explicar las modalidades que se presentan dentro del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador y el desconocimiento de las mismas, así como conjuntamente los factores de vulnerabilidad que se encuentran presentes dentro de la sociedad y que llegan a atentar contra los derechos humanos que se encuentran protegidos por la Constitución de la República del Ecuador.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes investigativos

La presente investigación recopila varios estudios que se han realizado previamente con respecto a la trata de personas tanto internacionalmente como a nivel del Ecuador, que servirán de fuentes bibliográficas y antecedentes extrayendo las partes necesarias que estarán sometidas bajo el análisis crítico y que ayudarán a incrementar el conocimiento teórico para el desarrollo de esta investigación.

En relación con el tema en cuestión se debe tomar en cuenta la investigación de Cajas (2016) titulada “Trata de adolescentes mujeres con fines de explotación sexual, en Pichincha, a partir de la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal”, el cual es realizado previo a la obtención de título de Abogada en la Universidad Central de Ecuador, donde se estudia la legislación que existe acerca de todo lo relacionado con la trata de personas y la explotación sexual de las mujeres adolescentes, así también como las estadísticas que poseen las instituciones gubernamentales para poder crear un documento que contenga toda la información necesaria que pueda ser dirigida a las adolescentes para así intentar evitar de que sean potenciales víctimas.

Esta investigación se realiza bajo el método empírico, mediante la observación, la recolección de información y la triangulación, y el método teórico a través del método histórico-lógico, analítico-sintético y el sistémico, los cuales ayudan a llegar a las conclusiones, a través de la aplicación de la encuesta y de las entrevistas, de que la trata de personas es un fenómeno social que se encuentra presenta en la sociedad y más aún cuando las mujeres son adolescentes, pues la mayoría de ellas cuentan con factores de vulnerabilidad, lo cual las convierte en víctimas potenciales.

Este trabajo será de gran aporte a la presente investigación debido a que se analiza la legislación ecuatoriana existente con referencia a la trata de personas y explotación sexual, conjuntamente con los ámbitos internacionales, el desconocimiento de las personas y los factores de vulnerabilidad que se encuentran inmersos.

Por otro lado se encuentra el trabajo de Porras (2012) con su investigación que lleva de título “Las víctimas de la trata de personas en necesidad de protección internacional en el Ecuador”, previa la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados del Ecuador de la Universidad Internacional del Ecuador, en donde expone la problemática existente en relación con la trata de personas y las víctimas que deberían recibir ayuda en cuanto a refugio internacional el cual debería ser usado como una herramienta de protección. Se basa en el análisis de un caso de solicitud de refugio el cual fue receptado por las autoridades ecuatorianas, considerando la legislación tanto nacional como internacional que se puede ser aplicada.

Este trabajo expone los conflictos existentes con las leyes internacionales de la necesidad de refugio para una persona que ha sido víctima de trata, proporcionando los conceptos de los derechos humanos que han sido violentados.

También se tomará en cuenta el trabajo de Machado (2015) titulada “La atención a las víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la ciudad de Quito en relación a la aplicabilidad de los estándares internacionales de derechos humanos” realizada previa a la obtención del título de Especialización en migración, desarrollo y derechos humanos de la facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Ecuador, donde se expone el tema de la trata de personas como uno de los mayores delitos siendo visto desde el tema de los derechos humanos que son vulnerados, de cómo actúan los organismos públicos frente a esta problemática y donde se trata de explicar que la asistencia a las víctimas se debe tratar dependiendo a las necesidades de cada una para que se pueda realizar una correcta reparación integral, incluyendo la reinserción dentro de la sociedad.

1.2 Bases teóricas

La trata de personas es una de formas más actuales que se acerca a lo que se conoce como esclavitud. Este delito ha ido desarrollándose conforme a la evolución de la sociedad, por lo que con el pasar de los años, se ha implementado diversas modalidades de la trata, revelando los factores de vulnerabilidad a los que están sujetos las víctimas, y junto con todo esto la implementación de todas las normas que intentan combatir este delito.

De acuerdo con Mayordomo (2008) “Los motivos que favorecen la trata son variados y complejos, entre estos, encontramos la desigualdad económica existente entre países, los conflictos bélicos, las situaciones de caos político y similares que provocan necesidades”. La mayoría de estos factores son los que ponen a las personas en un estado de vulnerabilidad, haciéndolas potenciales víctimas, por lo que todo esto ha conllevado a convertir a la trata de personas en una práctica ilegal con un alcance a nivel mundial.

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009) o UNODC como son sus siglas en inglés acerca de la trata de personas comenta que “este delito es considerado una de las peores violaciones a los derechos humanos. Los traficantes despojan a la persona de su condición humana, cosificándola, para convertirla en un objeto de uso mercantil”.

Cuando se habla acerca de este delito es imposible no visibilizar la violación a todos los derechos humanos que son despojados de las víctimas y el derecho a una vida digna se pone en manos de los tratantes, quienes están inmersos en uno de los negocios más lucrativos, ya que de acuerdo con la International Labor Office (2008) “este tipo de criminalidad genera anualmente entre 32 y 36 millones de dólares, posicionándose como el tercer negocio más lucrativo para el crimen organizado, después del tráfico de armas y el narcotráfico.”

Con lo que respecta dentro del ámbito legal diversos países han tomado diferentes alternativas para tratar de combatir a su manera la trata y la United Nations Office on Drugs and Crime (2016) comenta que “este tipo de criminalidad se adapta y moviliza según la persecución criminal y demanda del «mercado». El 85% de los países ha criminalizado la trata de personas.”

Ecuador dentro de su legislación implementa el delito de la trata de personas en el Código Orgánico Integral Penal en la sección segunda del artículo 91, donde se redacta tanto la definición como las distintas modalidades existentes y las sanciones correspondientes.

Trata de personas. - La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Al efecto la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numerales 3 y 29 refiere:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

29. Los derechos de libertad también incluyen: a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres. b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad. Constitución de la República del Ecuador, artículo 66 (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Continuando con la legislación, Ecuador es uno de los países suscriptores al Protocolo Palermo, que es uno de los principales instrumentos jurídicos internacionales y que está totalmente dedicado a combatir el delito de la trata de personas, siendo el primer instrumento que pudo dar una definición precisa de lo que era este delito junto con las distintas modalidades que se operaban bajo este negocio ilícito, tal y como se lo puede apreciar dentro de sus fines en el artículo 2:

Los fines del presente Protocolo son: a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines (Barrios & Alonso, 2015).

En este orden el fallo del Tribunal Octavo de Garantías Penales de Pichincha en el fallo No. 0146-2016 (Trata de personas y Tráfico de migrantes, 2017) por el delito de trata de personas y tráfico de migrantes, con fecha 9 de febrero de 2017, refiere:

El protocolo de las naciones unidas, busca implementar normativa con el fin de erradicar de los países suscriptores del mismo, la trata de seres humanos con fines de explotación ya sea laboral o sexual, que es un mal aun subsistente en el mundo entero; y así mismo, proteger los derechos de las víctimas del mismo.

En referencia con la trata de personas, el fallo aludido dice que:

el delito de trata de personas es un mal que nos aqueja aún hoy en día en todo el mundo, por lo que es deber de los estados trabajar conjuntamente para su erradicación, por ser atentatoria a los derechos humanos como el de la libertad y la dignidad humana, por lo que las medidas para su prevención y sanción son indispensables para eliminar estas prácticas que ocultan toda una red delictiva que negocia con vidas humanas (Trata de personas y Tráfico de migrantes, 2017).

Otro fallo reciente, de la Unidad Judicial contra la Violencia a la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del cantón Santo Domingo dentro del juicio No. 23571201901605 (Acción de Protección, 2019) por el tema de Acción de Protección con fecha 19 de abril de 2021, hace referencia a:

La violación de derechos constitucionales cometida de manera directa por parte de la persona jurídica privada FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, compañía que por más de 56 años y de manera deliberada ha cometido acciones que constituyen su política empresarial, por las cuales los han sometido a condiciones de vida, vivienda y de trabajo indignas y miserables, que configuran un proceso de explotación y servidumbre de la gleba, en los términos prohibidos en el artículo 66.29 literal b), como parte del artículo 1, literal b) de la Convención Suplementaria de Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud.

Este caso es reconocido como uno de los más fuertes que han salido a la luz en el Ecuador en los últimos años, debido a las condiciones infrahumanas a las que se encontraban sometidos los trabajadores de esta empresa japonesa que operada con un total de 23 haciendas alrededor del Ecuador, y la cual se dedicaba a la fabricación de fibra de abacá. Se observa varias violaciones a los derechos humanos de los trabajadores y una falla en cuanto a las omisiones que se presentaron por parte del Estado y sobre todo del Ministerio de Gobierno y del Trabajo.

Derechos Humanos

La mayoría de las personas considera que el desarrollo de la legislación sobre derechos humanos es uno de los mayores logros del siglo XX. Sin embargo, los derechos humanos no comenzaron con la ley ni con las Naciones Unidas. A lo largo de la historia de la humanidad, las sociedades han desarrollado sistemas de justicia y propiedad que buscaban el bienestar de la sociedad en su conjunto. Las dos principales influencias de mediados del siglo XX llevaron los derechos humanos al escenario global y la conciencia de los pueblos del mundo. El primero es la lucha del pueblo colonial por la independencia de las potencias extranjeras y por sus derechos a la igualdad humana y la autodeterminación. El segundo catalizador fue la Segunda Guerra Mundial.

Conforme avanza la globalización, el mundo va de la mano con las tecnologías modernas lo cual ha dado paso para que los tratantes puedan dentro de todas sus redes operen no solo de manera interna si no también internacionalmente, violentando los derechos humanos que poseen las víctimas. Históricamente, la trata está relacionada con la esclavitud de un ser humano, principalmente debido a la vulnerabilidad humana. Los traficantes normalmente se aprovechan y explotan la falta de acceso social de ciertas personas por que sus víctimas son sometidas a algún tipo de maltrato físico o psicológico o coacción.

Para lograr entender el concepto que ahora entendemos como derechos humanos, se tuvo que pasar por varias percepciones, la primera según Díaz, Alarcón y Mora "los hace aparecer como derechos naturales. Esto pretende querer decir que la 'naturaleza' ha equipado a todos los seres humanos con un conjunto de propiedades morales naturales que le hacen acreedores a esa protección individualizada" (Soriano Díaz, Alarcón, & Mora, 2000, pág. 20)

Los derechos naturales se entienden por los que se derivan de la naturaleza propia del ser humano incorporándose como principios universales e inmutables que se sobrepone al derecho positivo, interviniendo como base con respecto a la elaboración e interpretación de los mismos.

La segunda gran concepción de los derechos humanos, propuesta por Kant, los hace aparecer como derechos innatos. Debe advertirse aquí que no se trata con ello de reiterar de otro modo la idea de unos derechos que se tienen "por nacimiento", porque

eso sería volver a los derechos naturales, ni de unos derechos que se tienen históricamente por herencia, como lo que en el ámbito de la cultura jurídica anglosajona premoderna se llamaba "an Englishman birthright", pues de ser así estaríamos ante unos derechos históricos (Soriano Díaz, Alarcón, & Mora, 2000, pág. 20).

Aquí se explica que los derechos humanos nacen con todas las personas, por el mismo hecho de poseer la condición de seres humanos, derivándose de la dignidad de una persona, y donde se observa que el derecho positivo no crea este tipo de derechos, si no que más bien los garantiza.

De acuerdo con Carpizo (2011) "Los derechos humanos constituyen mínimos de existencia, y al saberse que serán respetados y promovidos, la persona se moviliza con libertad para lograr vivir con dignidad." Esto quiere decir que los derechos humanos constituyen un conjunto de normas que rigen el trato de las personas y las organizaciones pertenecientes al Estado, sobre la base de principios éticos respecto a lo que la sociedad considera fundamental para una vida digna.

Por lo que una de las obligaciones primordiales del Estado es el de garantizar la protección de los derechos humanos y el correcto ejercicio y exigencia de los mismos. De esta manera nacen las obligaciones y los compromisos de los Estados con las normas internacionales para así, poder optar por las medidas necesarias para que conjuntamente con las normas internas se llegue a un equilibrio y puedan ser compatibles. Procurando que ninguno de los individuos con sus acciones atente de alguna manera los derechos humanos de terceros.

La trata de personas es un tema de derechos humanos prominente que a nivel nacional e internacional reúne elementos de la justicia penal, asuntos de inmigración y derechos humanos, es una forma de explotación que quita la libertad y la dignidad de la víctima, ya que se la utiliza para un beneficio económico y no se la valora como ser humano. Cada vez más, se puede evidenciar, que la trata de personas es un problema que no se limita a los países en desarrollo o a los más pobres, sino que de hecho se encuentra en todo el mundo desarrollado, por lo que resulta difícil estimar la cantidad de personas que son víctimas de trata anualmente o en cualquier momento.

La vulneración de los derechos humanos se puede presentar de varias formas, cuando hablamos de la transnacional, nos referimos a la afectación de varias jurisdicciones y no solo de una en específico, por lo que nace la necesidad de crear los distintos instrumentos que puedan regular el cumplimiento de los derechos humanos, no solo a nivel de un Estado determinado, si no internacionalmente. Como uno de los primeros materiales internacionales se encuentra la “Declaración de 1815”, presentado por un movimiento dedicado a la liberación de todos los esclavos que existía en la época de las colonias europeas y también de los esclavos de Estados Unidos. “Fue una declaración que pretendía ejercer sobre territorios determinados, sin embargo, era de carácter internacional” (Weissbrodt, 2002)

Dentro del tema de los Derechos Humanos, uno de los órganos más importantes y reconocidos internacionalmente es la ONU, la Organización de las Naciones Unidas, conformado por Estados soberanos cuyo objetivo es el mantenimiento de la paz y todo lo relacionado con la seguridad internacional para la prevención de conflictos y la cooperación internacional para la solución de problemas económicos, humanitarios, sociales, culturales y el respeto a los derechos humanos. “Fue fundada en 1945, a través de la firma de la “Carta de Naciones Unidas”, al momento de su creación estaba conformada por 51 Estados, actualmente 193 Estados conforman la Organización de las Naciones Unidas” (Organización de Naciones Unidas, 2021).

Debido a que la ONU fue creado para poder evitar conflictos mundiales como las guerras mundiales existentes previamente, se crea uno de los primeros instrumentos aplicables internacionalmente con respecto a los Derechos Humanos, reconociendo 30 derechos a las personas por el mismo hecho ser personas individuales, los cuales otorgaban dignidad e igualdad frente a los demás seres humanos y los cuales podían ejercerse sin ningún tipo de limitación.

De este instrumento se derivan más adelante, pactos que la complementan y desarrollan, lo cual es un precedente de los más notables. Ejemplo de estos instrumentos son; El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales (Reyna, 2017).

Los traficantes están involucrados en otros delitos transnacionales. Los grupos criminales también optan por la trata de seres humanos porque es muy rentable y los

riesgos previstos hasta ahora son pequeños, porque a diferencia de otras "mercancías", los seres humanos pueden ser utilizados repetidamente y la trata no requiere grandes inversiones en el capital. Los traficantes rara vez respetan los derechos o la dignidad de sus víctimas por lo que son sometidas a distintas variedades de maltrato tanto físico como psicológico, siendo explotadas directa e indirectamente, lo que afecta sus derechos fundamentales y las ubica en uno de los grupos de seres humanos más vulnerables.

La trata de personas abarca una amplia variedad de actividades, desde el uso de personas con fines delictivos, como el contrabando, la venta de drogas y armas, hasta el acto mismo de la esclavitud o también cuando las personas son utilizadas para trabajos forzados en el ámbito del hogar, obras de construcción o en zonas rurales, sin descartar una de sus peores variantes como ha resultado ser la prostitución. Sin duda, el traficante priva a las víctimas de la libertad, siendo claramente inmoral e incluso irracional, ya que el respeto a la integridad física y moral de un ser humano dentro de su propia vida es corrompido por otro, lo cual genera que no se le permita ser considerado ni siquiera como persona.

La preocupación internacional por la prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual ha existido desde principios del siglo XX. A pesar del consenso de que la trata de personas es ilegal y de la existencia de numerosos acuerdos internacionales junto con las leyes nacionales que prohíben la trata, no ha dejado de existir un mercado internacional vibrante para la trata de mujeres y niños hacia la prostitución forzada.

Por parte de la legislación ecuatoriana los derechos humanos que se vulneran dentro del cometimiento del delito de trata de personas, son todos los establecidos en la Constitución de la República del Ecuador a partir del capítulo II, donde están garantizados los llamados "Derechos del buen vivir" como lo dice en su Artículo 10 "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución" (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). En donde se puede evidenciar que nos encontramos con los bienes jurídicos que se violentan como son la salud, vivienda, educación, trabajo, la integridad física entre algunos otros.

Primero, la mayoría de las víctimas necesitan, antes de dejar al abusador, que se les ofrezca un refugio seguro e inmediato, así también como el acceso a recursos legales y aunque se permite que las personas reciban beneficios equivalentes a los de los refugiados, los requisitos son demasiados estrictos y disuaden a las víctimas de denunciar o a su vez negarse a brindar ayuda a quienes no han sido objeto de trata con la suficiente intensidad. El gobierno debe comprender que la trata de personas viola los principios básicos de los derechos humanos, el cual es que todos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Estos derechos incluyen la libertad de circulación y residencia, la libre elección de empleo y el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables.

La trata de personas viola los derechos más esenciales del ser humano, que deben definirse como el núcleo mínimo de derechos indispensables para que cualquier persona pueda llevar una vida digna, es por ello que se podría argumentar que la trata de personas es una derogación de un derecho humano básico, que atraviesa el núcleo principal de la primera generación de derechos y el cual resulta ser inseparable de la humanidad como es el derecho a la libertad, por lo que este derecho junto con la dignidad deben trabajar en conjunto en lo que respecta la formación de los derechos fundamentales, y nunca deben usarse como un límite hasta el punto de oponerse a otro.

La deportación sigue siendo la norma en la mayor parte del mundo, lo que no aporta nada para disminuir la trata de personas, en cambio, hace que las víctimas sean menos propensas a denunciar su situación y más dependientes de los traficantes y proxenetas. Las víctimas de la trata tienen derechos humanos básicos y, por ello, es necesario hacer esfuerzos para asegurar que estos derechos ya no sean violados por los sistemas legales también. Después de todo, existe una creciente preocupación por los prejuicios que estas víctimas sufren no solo por parte de la sociedad, sino también del ámbito judicial.

La lucha contra la trata de personas forma parte del esfuerzo común para garantizar la seguridad de todo el país. Las víctimas necesitan sentirse a salvo del miedo a la violencia, esclavitud y la explotación, incluso en tiempos de limitaciones económicas. Y si terminan explotadas, necesitan que se les brinden las herramientas para reclamar sus derechos. La protección de derechos humanos y la promoción del

estado de derecho son las estrategias más eficaces para prevenir y combatir la trata de personas y todas las formas de explotación.

Análisis histórico de la trata de personas

La trata de personas en la actualidad no es un fenómeno que tuviera un punto de partida claro como la trata de esclavos. Más bien es un flujo continuo de personas. Esto hace que sea imposible precisar si su inicio fue impulsado por la oferta o la demanda. Este delito ha tenido un recorrido histórico a través de los años, hasta la actualidad que se sigue manteniendo muy presente dentro de la sociedad global y que ha estado actuando bajo distintas modalidades que han dado paso a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas, por lo que conjuntamente con su evolución se han ido implementando distintos instrumentos jurídicos para regular esta explotación.

De acuerdo con la investigación de Welton (2008) titulada “El Derecho internacional y la esclavitud” Los antecedentes sobre la esclavitud y la trata de personas son tan antiguos como la humanidad misma, solo que se han ido presentando de formas diferentes y como resultado de distintos fenómenos tales como la guerra, procesos colonizadores, la demanda del mercado capitalista de personas y cuerpos, la pobreza y los flujos migratorios, pero siempre han llevado consigo una causa subyacente: el ejercicio del poder de dominación de los más fuertes sobre los más vulnerables, de los ganadores sobre los vencidos, de quienes se apropian de otros seres humanos para someterlos y venderlos como mercancía.

Desde hace varios siglos atrás, la comercialización y explotación de personas nace a partir de la esclavitud, donde la mayoría de las personas que eran esclavizadas venían desde África para posteriormente ser transportadas a diferentes partes del mundo. Mientras que en América Latina se da origen a la prostitución y al tráfico de mujeres con la conquista de los españoles. Chiarotti (2003) explicaba que:

Estaban respaldados por una ley de guerra, tomaban o entregaban el botín de mujeres al vencedor, dando origen al comercio sexual y creando con esto establecimientos para su ejercicio. Ya para la época colonial, aparecen las primeras normas por las cuales se castigaba dicha actividad con sanciones que podían llegar hasta la muerte.

En el contexto histórico, la trata de blancas fue el termino más próximo a la trata de personas a partir del siglo XVIII e inicios del XIX, el cual estaba ligado con el

desplazamiento de grandes cantidades de personas de sus países de origen, especialmente desde Europa del este, donde un porcentaje mayor de personas eran mujeres de tez blanca, las cuales eran interceptadas para ser comercializadas y forzadas a trabajar en el ámbito sexual. Durante esta época, en Estados Unidos, se llega a creer la presencia de una red de personas especializadas en el comercio sexual y la introducción a la prostitución de cualquier mujer y ya no solo de las que estaban inmersas en los desplazamientos dentro de su país, por lo que se vuelve a retomar el término de trata de personas, con la creencia y el temor de que cualquier mujer estaba expuesta a esta práctica.

La prostitución se inventó en una época marcada por las teorías eugenésicas y evolutivas. En un hito de la creación de una ciencia sexual, la prostitución fue tratada como objeto de conocimiento médico, entendida como enfermedad, como desviación social. Las prostitutas fueron expulsadas de las ciudades, consideradas un impedimento para la civilización y la moral. La prostitución se consideraba una amenaza para el cuerpo, la familia, el matrimonio, el trabajo y la propiedad, y se convirtió en el objetivo de la profilaxis.

Las prostitutas eran perseguidas por ser consideradas obstáculos a la civilización, a una especie de limpieza moral de la ciudad, por lo que se debía controlar su circulación y sus casas eran trasladadas a espacios confinados definidos por reformas urbanísticas. El cruce de fronteras por prostitución ya se discutía en ese momento. Las preocupaciones morales se produjeron en 1904, a raíz de la discusión sobre la trata de esclavos, produciéndose el Tratado Internacional para la Supresión de la Trata de Esclavos Blancos. Este fue el primer instrumento internacional que se ocupó de la trata con fines de explotación sexual.

A mediados del siglo XIX, aumentó la oposición al tráfico de esclavos africanos negros. A esta urgencia, no más humanitaria que económica, se sumaba la preocupación por la trata de mujeres blancas para la prostitución. Si bien se puede establecer relaciones entre estos fenómenos, hay que aclarar que son eventos distintos, ya que están motivados por diversas razones. La preparación de una categoría de tráfico de mujeres blancas, además de implicar un racismo latente, se basó en una preocupación por proteger el ideal de pureza femenina.

A finales del siglo XIX, gracias a Josephine Butler una feminista y reformista social, comienza a entrar en debate la relación que existe entre la trata de personas y la explotación sexual, ya que se comparaba a esta última como una manera de esclavitud, en donde las mujeres quedaban en un estado de indefensión que ya no poseían una condición igual a la de los seres humanos, por lo que su existencia creaba un entorno que no era digno dentro de las percepciones de la sociedad.

La prostitución como problema sólo fue posible gracias a la medicalización y la vigilancia de la sexualidad, mientras que el tráfico se entrelazó con los discursos médicos y policiales invertidos en el rechazo a la prostitución. La prostitución y la trata de personas, en la forma en que se reapropia hoy en día, son invenciones coincidentes. Las preocupaciones sobre estas prácticas no fueron exactamente un efecto de preocupaciones humanitarias, después de todo, el concepto de derechos humanos solo se volvió discutible décadas después.

Factores de vulnerabilidad

La trata de personas es una de las mayores manifestaciones de esclavitud, donde aproximadamente se estima que cada año cuatro millones de personas son traficadas a nivel mundial. Según Mayorga (2009) “la globalización ha sido un fenómeno que ha afectado de manera importante la composición y las dinámicas de las sociedades contemporáneas gracias, en gran parte por el incremento de movimientos migratorios.”

La vulnerabilidad como un aspecto de la condición humana es constante y universal, aunque diferentes personas la experimentan de diferentes maneras. La condición corporal y las relaciones sociales son siempre susceptibles a cambios que pueden llegar a afectar el bienestar. Por lo que en la vulnerabilidad no se considera que las personas sean más o menos vulnerables, sino que experimentan de diferentes maneras la vulnerabilidad que se comparten en general. Las personas, sin embargo, varían en su grado de resiliencia, es decir, los medios y la capacidad para recuperarse de daños o contratiempos. Esos medios y habilidades se adquieren y desarrollan en gran parte a través de instituciones sociales, particularmente las del estado. Un estado receptivo está éticamente obligado a responder a la vulnerabilidad mediante la provisión equitativa de los recursos que sustentan la resiliencia.

Existen varias cosas relacionadas con el origen de una víctima que puede ser empujada a las fuerzas a la trata de personas. Es importante recordar, que las víctimas son capturadas por traficantes que los explotan o las venden para que otros las exploten. Sin embargo, existen razones demográficas y etnográficas de por qué una persona puede estar en condiciones de ser contratada por un traficante. Muy pocos son secuestrados o vendidos; la mayoría son atraídos por el engaño. Muchos cruzan las fronteras legalmente con sus propios documentos de identidad y, a menudo, por su propia voluntad.

Muchas víctimas de la trata de personas son parte de esta práctica ilícita porque buscan una vida mejor o mejores oportunidades económicas. Como resultado, son vulnerables a las falsas promesas de buenos trabajos y salarios altos. La inestabilidad política, el militarismo, los conflictos civiles, los conflictos armados internos y los desastres naturales pueden causar que este delito aumente, lo que puede incurrir en un desplazamiento de las personas aumentando su vulnerabilidad a la explotación y el abuso a través de la trata y el trabajo forzoso. Las guerras y los disturbios civiles pueden provocar el desplazamiento a gran escala de personas, haciendo que los huérfanos y los niños de la calle sean extremadamente vulnerables a la trata de personas. La pobreza lleva a algunas familias rurales pobres a enviar niños a trabajar en plantaciones bananeras o pequeñas minas o enviarlos a áreas urbanas donde los traficantes los explotan.

Los traficantes pueden participar en diferentes roles funcionales, como reclutadores, transportadores o explotadores. Estos roles dependen de las diferentes etapas de los procesos de trata, como buscar a las víctimas, falsificar sus documentos y capturarlos para su explotación. El abastecimiento se vuelve más fácil para los traficantes debido a ciertas vulnerabilidades de las víctimas en su lugar de origen. El transporte en sí hace que las víctimas sean vulnerables a la trata, ya que pueden no tener los documentos de viaje adecuados y, por lo tanto, dependen en gran medida de los traficantes. La explotación real de la víctima comienza en el destino, donde queda a merced exclusiva de los traficantes. Debido a su estatus ilegal y aislamiento físico, pueden hacer muy poco para prevenir su explotación. La participación de grupos delictivos organizados en la trata proporciona el apoyo necesario para la creciente influencia de este delito.

Sobre la manipulación o sometimiento de las víctimas existe un proceso que ha sido referido por una organización del Reino Unido denominada “Barbados” y que se compone por cuatro momentos: el encantamiento, la generación de dependencia (de víctima hacia victimario), la toma de control y el dominio total. El citado proceso puede ser apreciado en diferentes indagatorias donde las víctimas son sometidas a ingresar al mercado del comercio sexual para ser explotadas, estas personas al encontrarse en esas condiciones donde tienen distorsionada la realidad al estar sometidas, en ocasiones, como se verá más adelante, implica que no se consideren víctimas y se imposibilite el acercamiento a la autoridad (O’Connor & Healy, 2006).

Algunos de los traficantes, se valen de la promesa de una relación romántica, donde primero establecen un período inicial de falso amor y afecto fingido. Durante este período ofrecen obsequios, cumplidos e intimidad sexual y física, mientras hacen elaboradas promesas de una vida mejor, dinero rápido y lujos futuros. Sin embargo, el traficante eventualmente emplea una variedad de tácticas de control, que incluyen abuso físico y emocional, agresión sexual, confiscación de identificación y dinero, aislamiento de amigos y familiares e incluso cambiar el nombre de las víctimas.

En torno a la trata de personas se han identificado varios factores que conllevan a las víctimas a ser más vulnerables, entre ellos, la pobreza, violencia e inseguridad que son los que más destacan. La gran mayoría de víctimas, especialmente víctimas de la migración, viven en la pobreza, con falta de oportunidades laborales, son violadas constantemente o viven en un territorio donde hay o ha existido un conflicto armado. Esto deriva también a que la mayoría de las personas tengan un acceso limitado a la educación formal.

Las tensiones que se producen de manera internacional, los conflictos armados y sobre todo la colocación de bases militares tienen un impacto directo sobre la calidad de vida de las personas que viven en las zonas afectadas, por lo que se observa de manera frecuente en todo el mundo, que alrededor de las bases militares se creen burdeles, y muchas de las veces con el apoyo de las propias fuerzas armadas. En muchas de estas instalaciones, cientos de jóvenes viven en condiciones de semi esclavitud producto de la trata de personas.

Debido a que las bases militares estadounidenses están ubicadas en varios países de nuestra región, se repiten estas experiencias en América Latina y el Caribe. La mayor parte se encuentran en los barrios marginales en lugares ocupados por bases militares extranjeras y los burdeles cercanos.

También se ha denunciado la trata internacional o interna de mujeres para ofrecerlas en matrimonio, de esta manera sin propiedades o relaciones familiares y que están completamente dominadas por el marido. En algunos países, esta situación se ha visto agravada por los desequilibrios de género provocados por las tradiciones que continúan con estereotipos donde las parejas prefieren la procreación de un hijo varón. La persistencia de información donde se refleja la imagen de la subordinación femenina en nuestra sociedad con sumisión, obediencia y disposición para actuar como objetos sexuales ha facilitado la realización de esta figura.

Uno de los primeros pasos para las víctimas que desean escapar de sus traficantes es encontrar un refugio seguro, a pesar de la posibilidad de que vuelvan a sufrir abusos, muchas víctimas optan por continuar ya que marcharse resulta ser más peligroso y las vuelve aún más vulnerables. La falta de protección segura a menudo lleva a las víctimas a regresar con sus atacantes después de haber escapado de la violencia y la intimidación a las que están expuestas. Por lo que los puntos clave para intentar eliminar la trata que deberían tomarse en cuenta son la inseguridad, la pobreza y la violencia de género.

La globalización ha visto una ampliación de la brecha entre ricos y pobres. Se esperaba que la apertura de la economía mundial sacaría de la pobreza a millones de personas, sin embargo, ha sucedido lo contrario. Un número cada vez mayor de personas cae en la pobreza cada año en todo el mundo y las desigualdades en riqueza y niveles de vida entre las personas de las naciones desarrolladas y las menos desarrolladas son una realidad el día hoy.

El reconocimiento de la trata de personas como delito transnacional es fundamental en la lucha contra la trata de personas. Dado que la trata es de naturaleza transnacional, por lo que combatir el problema requiere respuestas legales transnacionales. Otro factor es la cuestión de la invisibilidad de las víctimas que luego de testificar la existencia de la trata ante la policía o los jueces, no se les otorga ninguna acción por daños, indemnización o asistencia social. Solo en caso de

amenaza se exige protección, por lo que las víctimas son vistas como unos instrumentos utilitarios para procedimientos criminales

Diferencias entre la prostitución y el tráfico de personas

Existe una confusión constante entre las personas, los funcionarios públicos y los judiciales, con respecto a los conceptos de trata de personas, la prostitución y el tráfico de personas. Incluso se podría decir que las medidas, desde la planificación, hasta la ejecución, se han disuelto varias veces, ya que existe una confusión que evita aclarar estas inexactitudes. En este sentido, aún existe un desconocimiento de este delito, la diversidad de la trata de personas y la aplicación de la ley, lo que hace que sea menos probable que se genere la voluntad e intención de las instituciones que trabajan en este tema.

Hay dos visiones al problema de la prostitución, una de las cuales está luchando porque se considera una forma de violencia, y otra que expresa su aprobación para estandarizar y ser aceptada como forma de trabajo. Este argumento implica el hecho de que la prostitución significará libre elección y que las mujeres realizan las actividades que consideran oportunas para lograr sus objetivos de medios de subsistencia, refiriéndose a la prostitución como un derecho al trabajo.

Según O'Connor y Healy (2006):

En la postura contraria se encuentran quienes señalan que describir la prostitución como un oficio o servicio sexual, implica una negación de la violencia producida sobre quienes se dedican a esa actividad. En particular, se señalan las condiciones sociales que obligan a las mujeres a colocarse en estas situaciones como son la pobreza, la desigualdad y su acceso diferenciado al poder ya sea político o social, entre otros, lo cual se produce desde la misma construcción cultural del género.

La trata y la prostitución ocurren en el comercio sexual y con el fin de distinguirlos se debe entender que existen dos tipos de prostitución, la primera que se realiza de forma libre con el consentimiento, la cual es legal en ciertos países, y la segunda de manera forzada ya como una práctica ilícita, y que en gran cantidad son menores de edad. La "prostitución forzada" implica la manipulación de una persona para que venda de manera sexual su cuerpo y así poder satisfacer los deseos sexuales de alguien más. En su gran mayoría las víctimas no son remuneradas por

este trabajo. En estas actividades, no solo existe la prostitución, si no también todas las formas de pornografía y otras de comportamiento sexualmente sugerente.

Por otro lado, se encuentra el tráfico de personas que siempre está asociada a la asistencia para el cruce y entrada ilegal de fronteras, por lo tanto, siempre está asociada a factores transnacionales. Las circunstancias del proceso migratorio hacen que la vulnerabilidad de los migrantes los coloque en una posición que puede ser fácilmente utilizada por redes especializadas en trata de personas para comerciar con ellos. Mientras que en la trata, el fenómeno más fundamental se refiere a la intención de explotar a alguien, y no importa cómo la víctima llegue al lugar donde ocurre la explotación, puede significar el ingreso al país de destino de manera legal o ilegal.

Según el “Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire”, en su artículo 3, el tráfico de personas es “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material” (Organización de las Naciones Unidas, 2005)

También es una de las empresas criminales más rentables y está estrechamente relacionada con el lavado de activos, el tráfico de drogas y la falsificación de documentos.

La diferencia básica entre la trata de personas y el tráfico ilícito de personas es que, por lo general, la trata de personas no se lleva a cabo con el consentimiento de la víctima, pero en el tráfico ilícito de migrantes está el consentimiento de la persona objeto de tráfico. El contrabando es una actividad que requiere el transporte de personas de un país a otro. Sin embargo, este no es el caso de la trata de personas, que incluso puede ocurrir dentro de las fronteras de un país. La coerción, el secuestro, las amenazas, el transporte y el abuso de poder son algunas de las características clave de la trata, mientras que el tráfico de migrantes implica únicamente la entrada ilegal a un país extranjero. Los propósitos de la trata de personas son completamente diferentes a los del tráfico. La trata de personas se lleva a cabo para explotar a las personas para la prostitución, el trabajo forzoso, la esclavitud y prácticas similares, la servidumbre involuntaria y la extracción de órganos. Por otro lado, el tráfico de personas generalmente se realiza con el objetivo principal de obtener beneficios financieros.

Las víctimas son obligadas a trabajar en tiendas de explotación, obras de construcción, burdeles y campos. A muchas víctimas se les ha negado el derecho a disfrutar de sus derechos humanos y han sufrido amenazas contra sus familias, violencia, condiciones de vida terribles y lugares de trabajo de alto riesgo. Algunas víctimas responden anuncios, creyendo que les espera un mejor trabajo en otro país. Otros son vendidos por parientes, conocidos o amigos de la familia en esta forma moderna de esclavitud.

Por ende, el tráfico ilegal de personas o el conocido tráfico de inmigrantes pueden implicar elementos de trata, pero es más amplio y está relacionado con la entrada y residencia ilegal. Por lo tanto, las cifras de tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas están relacionadas ya que, a veces, la misma red de trata utiliza la violencia, las promesas de trabajo y otros medios para hacer que la víctima se entregue y luego la transfieran a otros países u otras áreas del mismo territorio, buscando así a propósito sacar a las víctimas de sus hogares, por lo que se crea un nuevo estado de vulnerabilidad para poder controlarlas.

Los beneficios económicos derivados de ambos delitos provienen de diferentes actividades. En el tráfico ilícito de migrantes, las ganancias se obtienen generalmente de los migrantes ilegales incluso antes de que sean transportados de un país a otro. En la trata de personas, hay buenas posibilidades de que los traficantes tengan que invertir en la víctima para transportarla desde el país de origen. El retorno de la inversión comienza una vez que la víctima llega al país de destino donde la fuente clave de ingresos delictivos es la explotación de las víctimas.

El proceso de la trata de personas

La trata de personas es un problema universal y de ninguna manera fácil de combatir, no es una categoría sociológica. Es una categoría judicial que nació dentro de la necesidad de vigilancia de las fronteras transnacionales.

Para que se pueda llevar a cabo este delito es necesario que se produzca un proceso, el cual tiene conexión con el desarraigo social, la movilidad dentro o fuera del país, y el mantener en silencio a las víctimas. Según la definición del artículo 3a del Protocolo contra la trata de personas, tres elementos constituyen el acto delictivo de trata de seres humanos determinando el alcance del instrumento:

1. La acción: ¿Qué se hace?
2. El medio: ¿Cómo se realiza esta acción?
3. Los fines: ¿Para qué se realiza?

- **La acción**

Se distingue los tres momentos en los que las víctimas están involucradas en la trata de personas:

- a) La captación: Según Porras (2008) “es el reclutamiento o atracción de personas a fin de controlar su voluntad para su ulterior explotación. Puede entrañar actividades en la localidad de origen, en la de tránsito o en la de destino”. Este es el primer paso dentro de las redes en el proceso de trata, y las personas involucradas en esta actividad se denominan reclutadores; este proceso se lleva a cabo luego que un reclutador establece contacto con la víctima y crea un tipo de confianza mediante promesas con ofertas de trabajo, promesas sentimentales o un cambio de vida, muchas de las veces también se produce por la compra de otros tratantes o de sus propios familiares que se han visto obligados a realizar la venta de algún miembro de la familia, y si ninguna de estas vías dio resultado, proceden a utilizar el secuestro. Los reclutadores en esta etapa son personas que se benefician de esto y realizan actividades de manera consciente y deliberada.
- b) El traslado y transporte: Porras (2008) indica que “el traslado ocupa el segundo eslabón de la actividad delictiva posterior a la captación; consiste en la movilización de las víctimas a un lugar diferente del de su origen” mientras que el transporte es la “facilitación del traslado, puede hacerse mediante agencias legales”. En esta fase es donde la víctima es trasladada desde su lugar de origen al lugar que le tienen destinado. “Este traslado puede ser en el mismo país o a través de varios países; para generar mayor confianza en la víctima puede ocurrir el traslado en transporte público.” (Ezeta, 2006). Para posibilitar el desplazamiento, una de las actividades que realizan los traficantes es “capacitarlos” donde persuaden y obligan a las víctimas a cooperar para evitar las medidas de control policial que encuentren en la frontera o en las vías, lo que hace más complejo que se pueda detectar la trata.

La trata de personas internacional es realizada por grupos organizados que introducen a sus víctimas en los países de destino de forma legal o ilegal. Esa introducción puede efectuarse mediante el uso de documentos falsos, cuyo costo será agregado a las deudas que posteriormente se cobrarán a las víctimas, lo cual resulta en uno de los motivos por los que las mantienen sometidas. Para llevar a cabo lo anterior, los tratantes cometen otros delitos como el tráfico de influencias o falsificación de documentos (Toro, 2012, pág. 34)

- c) Recepción y acogida: Es la llegada a cierto lugar con la víctima. El receptor las esconde en un hospedaje temporal y retoma el viaje hasta el destino final o simplemente las deja ahí para que sean explotadas en el mismo lugar. Las víctimas son explotadas en diferentes lugares, teniendo en cuenta su género, edad y otras características; son ubicadas en diferentes espacios para trabajar

- **El medio**

Los tratantes de personas utilizan varios métodos para reclutar víctimas y conseguir su posterior sumisión, aprovechando todas las situaciones de vulnerabilidad posibles, como el fraude, engaño, amenazas, el uso de violencia, secuestro, intimidaciones, concesión de pagos, o incluso se ve involucrado el abuso de autoridad, o cualquier situación en la que la víctima no tenga otra opción real o aceptable que no sea someterse al abuso en cuestión.

- **Fines y consentimiento**

La explotación es un elemento definitivo del delito de trata, ya que es el fin principal que usan los tratantes para poder conseguir beneficios lucrativos con esta actividad. Un factor fundamental en la trata, es el factor coercitivo. El desacuerdo de la víctima y la posterior obediencia hacia el tratante, les impide la libre movilización o que no puedan cambiar sus actividades.

Cuando se habla de consentimiento, se representa la voluntad que tiene una persona de permitir algo y acorde con el artículo 3, inciso b) del Protocolo de Palermo acerca del consentimiento:

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado y del presente artículo no se tendrá en

cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado. (Barrios & Alonso, 2015)

Esto quiere decir que cuando se utiliza cualquiera de los métodos anteriormente descritos para la explotación, no se considerará si la víctima dio o no su consentimiento. Para hacer efectiva la voluntad, ningún hecho o actitud limitará o restringirá la libertad de las personas para tomar decisiones con pleno entendimiento y consentimiento. Con respecto a los niños, niñas y adolescentes dentro del Protocolo Palermo, se menciona que no existe el consentimiento, ya sea propio o por parte de sus representantes.

La trata de personas está mayormente ligada también a la inmigración, que a menudo tiene un estatus legal cuestionable y sus víctimas a menudo optan por recurrir a la seguridad que brindan las redes de trata en lugar de enfrentar la deportación. El miedo a ser devueltos a sus traficantes después de no haber podido escapar suele ser suficiente para disuadir a las víctimas de intentar hacerlo.

La trata de personas en el Ecuador

1.1.1.1. Definición

Dentro de la comunidad Internacional por varios años no se tuvo una definición clara de lo que era la trata de personas, por lo que a finales de los años 90 aún se vinculaba a este término con distintas prácticas, pero más específicamente con la migración ilegal o más conocida como tráfico de personas. Pero no fue hasta el año 2000 que la definición aceptada internacionalmente se integró dentro del Protocolo de Palermo en el artículo tercero, donde se determina que:

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Organización de las Naciones Unidas, 2000, pág. 2).

Según la definición de este protocolo el objetivo es determinar el ámbito de aplicación del mismo y el de la "Convención contra la Delincuencia Organizada" en las actividades de trata, y formular delitos, procesos penales, apoyo y asistencia a las víctimas y otras medidas que puedan ser aplicadas. La definición se divide en tres elementos: el acto, los medios y los fines con los que se realiza esta acción.

Según Staff (2009) comenta que:

Es un delito que ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales, situado después del tráfico de drogas y el de armas, aunque las estimaciones señalan que en la presente década, la trata de personas va a ocupar el primer lugar por las increíbles ganancias y los beneficios económicos que reporta, ya que se calcula que en todo el mundo la industria del sexo, mujeres, hombres, niñas y niños, mueve anualmente más de 77 mil 500 millones de dólares y la trata sigue creciendo. (p. 1)

Se puede decir entonces, que la trata de personas se define como el sometimiento de las víctimas a métodos engañosos o coercitivos, junto con una contratación y explotación laboral forzosa, por lo que el propósito de la trata es la explotación, que puede manifestarse como explotación sexual, trabajo forzoso, extracción de órganos, así como varias otras formas.

Se entiende comúnmente que la trata implica una variedad de delitos y abusos asociados con el reclutamiento, movimiento y venta de personas en una variedad de condiciones de explotación en todo el mundo. Por tanto, la trata de personas es una actividad económica delictiva en la que operan organizaciones delictivas especializadas. Su característica es que la ramificación y las relaciones internacionales no se limitan al mundo delictivo, sino que también involucran ámbitos económicos y políticos, especialmente en los países de origen y tránsito y países de destino. Hay muchas formas de trata de personas. Es dinámico y adaptable y, como muchas formas de actividad delictiva, cambia constantemente para eludir los esfuerzos de prevención de los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

De acuerdo con la legislación ecuatoriana el Código Orgánico Integral Penal en el Capítulo III, artículo 91, reconoce a la trata de personas como:

La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países

con fines de explotación, constituye delito de trata de persona. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Uno de los casos más recientes que se presentó en el Ecuador fue el caso Furukawa Plantaciones C.A, el cual salió a la luz el 18 de febrero del 2019, y donde se encontraban trabajadores, en su mayoría afrodescendientes, en condiciones de vivienda totalmente precarias y obligados a una explotación laboral similar a una forma de esclavitud.

Esta empresa japonesa operaba en el Ecuador desde 1963 como productor de una de las fibras más resistentes a nivel mundial que es el abacá, generando alrededor de 17 millones de dólares cada año gracias a sus exportaciones, y por lo que en el 2005 fue condecorada al mérito de labor por el gobierno de Ecuador. Evidentemente esta condecoración fue debido a la cantidad de exportaciones que mantenían, pero nunca se realizaron inspecciones de lo que realmente sucedía dentro de las 23 haciendas y las condiciones en las que se trabajaba.

Después de varios años, solo 123 trabajadores se animaron a denunciar a la empresa a pesar de saber que se iban a quedar sin trabajo , por lo que la Defensoría del Pueblo, varios Ministerios incluido el Ministerio de Trabajo y el parlamento de la Asamblea Nacional acudieron para realizar las debidas inspecciones percatándose del hacinamiento en los pequeños cuartos donde vivían familias enteras y que no medían más de 10 o 15 metros, no contaban con luz, saneamiento, ni agua potable; carecían de contratos y sus jornadas laborales resultaban con más de 10 horas sin ningún horario establecido y sin contar con la seguridad social. Se registró que existía bastante trabajo infantil, donde niños desde los 8 años eran obligados a trabajar y los cuales eran privados del derecho a la educación.

En consecuencia, de todo esto, la mayoría de los trabajadores presentan deformidades en sus manos o han perdido parte o la totalidad de alguna extremidad debido a que nunca se les proporciono los elementos de protección adecuados. El Ministerio de Salud concluyó que todos los 123 trabajadores poseían alguna enfermedad crónica, aparte de enfermedades respiratorias e infecciones de la piel,

por lo que dentro de la sentencia a favor de los trabajadores se habla acerca de las omisiones del Ecuador dentro de este caso:

El Estado ecuatoriano ha incurrido en varias OMISIONES que se traducen en el incumplimiento de sus obligaciones como garante de los derechos constitucionales y convencionales de los accionantes, es decir, no se han tomado todas las acciones oportunas y efectivas, acorde a las competencias de las que dispone, menos aún sanciones adecuadas frente a la magnitud del daño causado. y, aún más grave, se ha omitido reparar los derechos vulnerados de las víctimas. (Acción de Protección, 2019).

Todas estas vulneraciones a los derechos han creados distintos factores de vulnerabilidad como las condiciones precarias, la pobreza o la falta de medios de transporte desde las haciendas que no han permitido que los trabajadores puedan salir de aquel lugar a buscar una mejor forma de vida.

Finalmente, en la histórica sentencia se configura una de las formas modernas de esclavitud como el proceso de explotación y servidumbre de la gleba, donde se dispuso una medida tanto de reparación integral como económica a los trabajadores, a los que también se les deberá entregar cinco hectáreas de tierra para el cultivo sumado a las disculpas públicas por parte de la empresa japonesa en los diarios de mayor circulación dentro del país, así como también las disculpas por parte del Ministerio de Trabajo, de Salud y de Inclusión Económica y Social, por haber permitido todas estas violaciones a los derechos humanos y no haber actuado a tiempo.

Evidentemente, la clave para combatir con éxito la trata de personas es una legislación que sea capaz de identificar y condenar a los traficantes y que también proteja rápidamente a las víctimas, por lo que también existen algunos decretos ejecutivos dentro del Ecuador para combatir la trata de personas como son:

Tabla 1. Decretos en Ecuador sobre la trata de personas

Nombre	Fechas de entrada en vigencia	Objetivo
Decreto Ejecutivo No. 1981	18 de agosto del 2004	Declarar como política de prioridad del Estado el combatir el tráfico de migrantes y todos

		métodos de explotación de las personas
Decreto Ejecutivo No. 1823	12 de octubre de 2006	Entra en vigencia el Plan Nacional para combatir la trata de personas, la explotación, la prostitución y corrupción de menores.
Ley Orgánica de Movilidad Humana	6 de febrero de 2017	Establecer medidas de protección y atención a las víctimas de trata de personas.
Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas	14 de mayo de 2018	Publicar normativa para su funcionamiento

Elaboración: Karen Michelle Sarango Valencia

Fuente: (Ecuador, Minsiterio de Gobierno, 2020)

El protocolo Palermo

La prostitución, la mendicidad y la explotación laboral, fueron unos de los mayores antecedentes que se puede tener de la trata de personas, en donde se pretendía únicamente esclavizar a las personas para poder obtener un lucro sobre ellas, sin importar los medios empleados para poder realizar este delito. De aquí nace la necesidad de poder regular este fenómeno, pues la esclavitud con el pasar de los años ya no solo implicaba la privación de libertad de las personas, si no que se empieza a desenvolver también con otros delitos como el tráfico de órganos, la explotación infantil y laboral, prostitución y la servidumbre que se comienza a practicar.

Todo el proceso que conlleva la trata de personas ha sido el motivo para que la sociedad reconozca la existencia de este fenómeno y que se decida a abordarla mediante el desarrollo de instrumentos internacionales ratificados por nuestro país. Es aquí donde se crea el Protocolo Palermo que se desarrolló a partir de la percepción

de la trata de personas como un fenómeno propio del crimen organizado y que tenía efectos transnacionales.

De acuerdo con la investigación de Reyna, (2017)

En el año 1996 el Estado de Polonia presenta un proyecto de convención sobre los grupos organizacionales ante la Asamblea General de las Naciones Unidas con la finalidad de ampliar e innovar en otro instrumento, los preceptos establecidos en la Declaración aprobada en 1994. El proyecto que se inició en 1996 y que fue constantemente adaptado y desarrollado, finalmente concluye en reuniones en el año 1999. De esta manera se organiza una Asamblea para llevarse a cabo en Palermo en el año 2000, donde nace a la vida jurídica la Convención de Palermo.

Como complemento de la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se encuentra el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, denominado Protocolo Palermo, el cual entra en vigor el 25 de diciembre de 2003 y para febrero del 2014, 159 estados ratifican este convenio, donde se tiene como enfoque principal todo lo relacionado “en la tipificación de los delitos de carácter organizacional, es decir en delitos de carácter grave que son organizados y ejecutados por dos o más personas.” Congreso de la República de Guatemala. Ley contra la Delincuencia Organizada. Decreto 21-2006 Art. 2 (Reyna, 2017). Cabe destacar la relación entre el delito de trata de personas y los grupos organizacionales, que resulta ser uno de los delitos más rentables que comete un grupo de personas cuyo único fin es el lucro ilícito por encima de los derechos básicos de las personas.

Su naturaleza se produce para poder complementar las legislaciones nacionales existentes de cada estado, es decir para que no se produzca un choque de legislaciones, se intenta adaptar la legislación internacional con la nacional, para que se puedan desarrollar, ejercer y proteger los derechos humanos, siendo parte así del Derecho Internacional. Todo esto gracias al esfuerzo de la Organización de las Naciones Unidas donde en su ámbito de aplicación “comprende la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de participación en un grupo delictivo organizado, blanqueo del producto del delito, corrupción, obstrucción de la justicia.” Rodríguez Hita, Antonio. “La convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos complementarios: introducción a la problemática, contenidos normativos y conclusión” (Reyna, 2017).

De acuerdo con este protocolo, se establecen las bases y principios rectores para que los países que han suscrito el instrumento internacional lleven a cabo actividades encaminadas a cumplir con las disposiciones del acuerdo. La adopción de medidas de prevención y sanción significa cambios en la legislación interna y el impacto en la sociedad y sus factores sociales y económicos, impacto que se espera sea positivo para la realización de los medios legales. De esta manera, cada país ha desarrollado sus propias herramientas jurídicas junto con políticas públicas para combatir la trata de personas en las condiciones y circunstancias especiales en las que este fenómeno puede ocurrir en cualquier parte del mundo.

Las modalidades de la trata de personas en el COIP y en la legislación comparada en el ordenamiento jurídico

Al hablar de trata de personas es muy común que se la relacione únicamente con la explotación sexual y que se diga que ha ido en aumento en estos últimos años, pero lo cierto es que va más allá del comercio sexual y que innegablemente a medida que las sociedades antiguas se van desarrollando también con ellas se desprenden las diversas maneras de explotación de las personas y las modalidades en que pueden ser comercializadas, es por esto que esta práctica es considerada como una de las más antiguas y los esfuerzos por erradicarla también, ya que los primeros ordenamientos jurídicos internacionales creados para la prohibición de la trata encuentran su lugar desde el siglo XIX.

De acuerdo con García (2012):

Entre 1885 y 1999 se ratificaron por un lado convenios, acuerdos y convenciones para abolir la esclavitud, el trabajo forzado y la servidumbre, y por otro lado, instrumentos de la misma índole para erradicar la prostitución forzada de mujeres y niños, a la que se denominaba “trata de blancas”.

Todo esto con el propósito de tratar de erradicar la comercialización de seres humanos a los que se les quitaba toda dignidad humana y pasaban a ser cosificados para la obtención de un beneficio económico sobre ellos dentro un mercado que hasta el día de hoy sigue en expansión.

El en año 2000, se continua la lucha contra este problema social y la Asamblea General de las Naciones Unidas dio paso a la aprobación de lo siguiente con el fin de proteger los derechos humanos de las personas: la “Convención contra la

Delincuencia Organizada Transnacional”, el “Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire” y el más mencionado “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños”, que comúnmente es conocido como Protocolo de Palermo.

Este último se crea con el fin de prevenir la trata de personas y al mismo tiempo intentar erradicarla conjuntamente con la colaboración de los estados, para así brindar el apoyo y la protección necesaria a las víctimas dentro del marco referencial de los derechos humanos. Este protocolo resulta ser de suma importancia pues es donde por primera vez se establece una definición clara de lo que es la trata, y donde también se integran todas las formas de explotación o comercialización a las que puede ser sometida una persona, proveyendo así una definición más completa y disipando las dudas acerca de que solo se estaba manejando el comercio sexual.

A partir de esta definición se puede tener en cuenta que consta de tres elementos:

El primero es la captación mediante amenaza, engaño, uso de la fuerza, coacción, fraude o abuso de poder o de una situación de superioridad, el empleo de cualquiera de estos medios de captación anula o vicia el libre consentimiento de las víctimas. El segundo es el transporte, traslado o acogida, que se realiza con la finalidad de poner a la víctima en una situación de desarraigo e indefensión, rompiendo los vínculos familiares y sociales que pueda tener con su país o su comunidad, impidiendo o dificultando que la víctima tenga relación con personas del entorno o que pueda regresar a su lugar de origen. El tercer elemento, la explotación (García, 2012).

Entonces, no solo se considera a la trata como un igual a la explotación sexual, si no que se suman los trabajos forzosos o prácticas que se consideren como esclavitud que en 1926 la Convención contra la esclavitud la define como: “el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos”.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su capítulo sexto de los derechos de libertad, artículo 66, en el literal 29 refiere:

Los derechos de libertad también incluyen: a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres. b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la

servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad. d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley (pág. 31).

Según la ex asesora del ex Ministerio de Gobierno de Ecuador (2009) Verónica Feicán explicó que “la tradicional costumbre en el Ecuador de entregar a los niños o niñas a otras familias para que los críen es una de las formas que utilizan los tratantes. Otra forma son los matrimonios forzados que ocurren en las diferentes comunidades indígenas y mestizas, o el de las mujeres que trabajan sin una remuneración justa.”

Con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 91, se expone las siguientes modalidades que configuran dentro del delito de la trata:

1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos,
2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil,
3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil,
4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación,
5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes,
6. La mendicidad,
7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley y
8. Cualquier otra modalidad de explotación (pág. 19).

Según el estudio realizado por Lema (2014) “el 63% de las respuestas arrojan que la trata de personas responde únicamente a explotación sexual, el 16% hace referencia a varios fines de la trata, el 11% hace referencia a explotación laboral y finalmente el 10 % hace referencia a la explotación sin especificar un fin.” Evidentemente, aún se continúa viendo la trata de personas solo desde la explotación sexual, lo que dificulta la detección del resto de modalidades. Según Vance (2011):

La vinculación con la prostitución forzada como la forma de tráfico más común, insiste que la peor forma de explotación y de degradación de la mujer es mediante un aspecto sexual, sin embargo, otras formas ruines de explotación como puede ser el servilismo

y el mismo matrimonio forzado, otras formas de trata que incluso son sostenidos mediante la violencia sexual.

La DINAPEN mediante los casos que han sido expuestos, citados por Buitrón (2012), “la población compuesta de NNA, principalmente población de entre 15 y 19 años, seguida por la población de entre 9 a 14 años- es principalmente dirigida a la trata con fines de mendicidad y con fines de explotación sexual comercial.”

A pesar de que los datos y las cifras no expresan concretamente una claridad, un reporte de la trata de personas de la United Nations Office on Drugs and Crime (2014) revela que “el Ecuador tiene como principal modalidad de trata activa en su territorio al trabajo forzado además de presentar trata para la mendicidad, tendencia que no coincide con las proporciones internacionales ni con regionales, donde la explotación sexual predomina.” Por lo que se puede evidenciar que la modalidad que más se encuentra presenta en Ecuador es la de mendicidad y que existe una evidente tendencia a visibilizar la trata de personas en forma de explotación sexual, mientras que otras formas más dinámicas como el trabajo forzoso y la mendicidad permanecen ocultas en el país, lo que hace que no pueda existir una correcta identificación del delito y que no se pueda ni denunciar ni imponer la condena.

Según el Ministerio de Gobierno (2019):

A partir del 2006 se definió una política pública global que abarque estos temas y se incluye dentro del Plan Nacional de Rehabilitación para la Trata de personas. En este plan participan alrededor de 16 entidades gubernamentales que tienen el objetivo de erradicar y eliminar estos delitos.

Por otro lado, conforme la tecnología ha ido avanzando la donación y trasplante de órganos ha conformado un procedimiento factible y eficaz, el cual se ha convertido en una alternativa de vida para millones de personas que pueden salvar sus vidas, pero ante la creciente demanda, la oferta de órganos es insuficiente. Este gran déficit existente, ha llegado a ser una oportunidad para que las organizaciones criminales empiecen con el tráfico de órganos humanos, siendo uno de los mayores factores de vulnerabilidad el de la pobreza, ya que las personas de escasos recursos recurren al intercambio de sus órganos por dinero y así poder sustentar sus necesidades, lo que ha convertido todo esto en un negocio ilícito de muy alta demanda.

Existe también la extracción ilegal de órganos que no es más que una derivación de la trata de personas. De acuerdo con Andrino (Andrino, 2015) un informe de la Organización Mundial de la Salud, en el año 2007 se estima que entre el 5 y el 10% de los trasplantes de riñón que se realizan en el mundo proceden de tráfico de órganos. Un perfecto ejemplo de no solo el tráfico de órganos, sino también de personas, es el caso del hospital de St. Agustine en Sudáfrica donde explica Andrino que más de 100 trasplantes ilegales de riñón entre los años 2001 y 2002, cuyos donantes fueron traídos de Europa del Este y Brasil y los receptores de Israel y que reveló la existencia de una red internacional de tráfico de órganos.

Otro caso bastante alarmante es el de los prisioneros serbios que según Marty (2010) se denuncia ante la comunidad internacional la extracción de órganos de prisioneros serbios. El informe relata que los prisioneros serbios eran trasladados a diversas casas alejadas, granjas u otras prisiones donde eran alimentados, cuidados y sometidos a exámenes médicos sin saber para qué propósito. Posteriormente, se les sometían a los procedimientos de ablación y eran asesinados con un disparo a la cabeza. Del informe se refleja que estas prácticas fueron ejecutadas desde 1999 y durante la primera década del siglo XXI.

Actualmente en el Ecuador existen demasiados casos de personas desaparecidas, que es su mayoría resultan ser niños y adolescentes. Esta cantidad de personas desaparecidas se ha visto muy ligada con el tráfico de órganos, pues en el 2011 entro en vigencia Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células y:

En 2012, un 92% de ecuatorianos que renovaron su documento de identidad se convirtieron en potenciales donantes. Años posteriores, casi una totalidad abarcó a jóvenes que sacaron su identificación por primera vez. Según la Asociación de Familiares de Desaparecidos, se contabilizan 4.402 casos, un 67% mujeres. Tienen entre 11 a 27 años. Aquel año se diseñó una plataforma tecnológica confidencial y una base de datos para sistematizar trasplantes de córneas, hígados y riñones con donantes cadavéricos en el Registro Civil (Mantilla, 2018).

La vinculación que existe entre la trata de personas y el tráfico de órganos es demasiado grande y los gobiernos que no están dispuestos a frenar esto son usualmente los países con mayor alcance económico, y sostiene que:

El tráfico de órganos es una actividad criminal organizada para proveer material humano a pacientes usualmente de países ricos. Alemania y Japón constan entre los demandantes; India, Brasil y Tailandia, entre lugares de abastecida. Human Rights Watch señala que se extraen ilegalmente en China tres mil órganos de prisioneros por año. En el mercado negro los precios son desorbitados. Un riñón puede bordear sobre los 250 mil dólares (Mantilla, 2018).

Cabe recalcar que el tráfico de órganos está penado por el artículo 96 del Código Orgánico Integral Penal y se establece que:

La persona que, fuera de los casos permitidos por la ley, realice actos que tengan por objeto la intermediación onerosa o negocie por cualquier medio o traslade órganos, tejidos, fluidos, células, componentes anatómicos o sustancias corporales, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Dentro del marco jurídico nacional, también existen varios instrumentos que sirven de ayuda para combatir este delito en todas sus modalidades, como lo son:

Tabla 2. Instrumentos contra la trata de personas

Nombre del instrumento	Artículos
Constitución Política de la República del Ecuador	35, 46, 66 núm. 29, 341
Ley de Seguridad Pública y del Estado	11 y 23 y Reglamento art. 2
Código del Trabajo	134
Código de la Salud	81 y 212
Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células	73
Ley de Minería	70
Código civil	libro I, 279 y 303
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	3 y 4
Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento	capítulo VI

Elaboración: Karen Michelle Sarango Valencia

Fuente: (Ecuador, Minsiterio de Gobierno, 2020)

Con lo que respecta a la normativa internacional existen varios instrumentos a los que el Ecuador se encuentra suscrito como son:

Tabla 3. Instrumentos internacionales contra la trata de personas

Normativa	Artículo	Detalles del artículo
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 1989	19, 32, 34 Literales a), b), c) y 35	Protección de los niños contra el abuso sexual y cualquier forma de explotación
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER	6 y 8 Numerales 1, 2 y 3a	Prohibición de la esclavitud, trata de esclavos, servidumbre y trabajo forzado
REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD		Se mantiene como objeto principal el acceso a la justicia para las personas en estado de vulnerabilidad.
GUÍAS DE SANTIAGO SOBRE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS		Para la atención y protección de víctimas y testigos que se encuentren atravesando la justicia penal.
PLAN NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJERES		Dirigida a la atención y protección especializada para las víctimas, con el fin de erradicar los delitos sexuales.

Elaboración: Karen Michelle Sarango Valencia

Fuente: (Ecuador, Minsiterio de Gobierno, 2020)

A pesar de como se observa, la legislación ecuatoriana es bastante amplia, adaptando sus instrumentos a lo que rigen los ordenamientos jurídicos internacionales, pero también existe una estructura política que siempre preferirá evadir los hallazgos de estos negocios ilícitos antes que tratarlos más a fondo regularizando y endureciendo las normas.

Las intervenciones tecnológicas en los esfuerzos contra la trata de personas requieren la colaboración de todos los sectores. En particular, abordar la trata de personas en línea requiere la coordinación de esfuerzos para evitar ineficiencias, por ejemplo, cuando una tecnología propuesta ya está siendo utilizada por organizaciones paralelas o cuando las tecnologías existentes pueden adaptarse fácilmente para satisfacer las necesidades de la lucha contra la trata de personas.

El sector privado, los académicos y la comunidad tecnológica pueden servir como recursos valiosos para las innovaciones creativas que se pueden adaptar a la lucha contra la trata, incluidas las tecnologías para facilitar el intercambio de información, pero la creciente preocupación internacional por la trata de personas no se refleja en el aumento de la cantidad de investigaciones sobre el tema.

Perfil de las víctimas y tratantes

Debido a su naturaleza clandestina, la trata de personas ha demostrado ser un tema difícil para recopilar datos precisos y completos: los casos de trata de personas con demasiada frecuencia no se detectan ni se denuncian. Un gran número de casos detectados es simplemente un reflejo del cumplimiento de un país con las normas internacionales, o una vigilancia particular para poner fin a la actividad delictiva. Los países con niveles más altos de cumplimiento a menudo informan casos más altos de trata de personas de aquellos que son propensos a la negligencia, aunque las cifras reales pueden ser más altas en países que no cumplen con los estándares de cumplimiento.

De acuerdo con un informe global de la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y datos del Ministerio del Interior (2011), “el 66% de las víctimas en Ecuador son mujeres, el 13% niñas, el 9% niños, y 12% hombres.” Es imposible calcular el número exacto de víctimas debido a que la trata de seres humanos no es un fenómeno uniforme y su alcance y extensión varía de manera muy diferente en diferentes contextos culturales y políticos. La trata de personas es una

actividad delictiva oculta y el número de víctimas que entran a la luz pública es solo una fracción del número real que sufre en el ámbito de la trata de personas.

Según la investigación realizada por Barrios y Alonso (2015) El informe de la Fiscalía hizo público que la trata de personas para explotación sexual ocupaba el primer lugar, seguido por la trata con fines de explotación laboral, trata para fines delictuosos ocupan el tercer lugar y mendicidad en cuarto lugar. También se reconoce las limitaciones existentes a la hora de recolectar los datos, y se hace énfasis en la imposibilidad de recabar información de años anteriores al 2012. En este mismo informe se da a conocer que la mayor cantidad de víctimas son mujeres en el rango de edad de 15 a 17 años, aunque la edad máxima detectada por la Fiscalía es de 32 años.

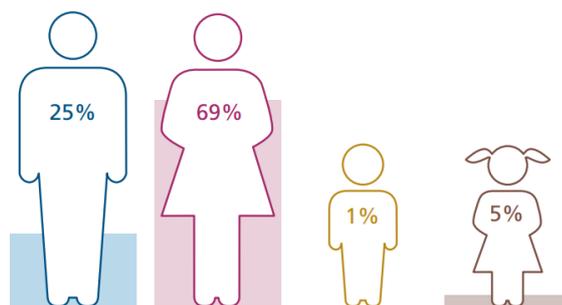
De acuerdo con el informe mundial presentado por Naciones Unidas contra la Droga y el Delito este 3 de febrero de 2021 con respecto a los datos recolectados sobre las cifras de la trata de personas en el 2020 se refiere a que “Las mujeres siguen siendo las principales víctimas de la trata de personas. Por cada 10 víctimas detectadas en el mundo en 2018, cinco eran mujeres adultas y dos eran niñas. Alrededor del 20% de las víctimas de la trata de personas eran hombres adultos y el 15% eran niños.”

Figura 1 Víctimas en el mundo de trata de personas



Fuente: (United Nations Office on Drugs and Crime, 2020)

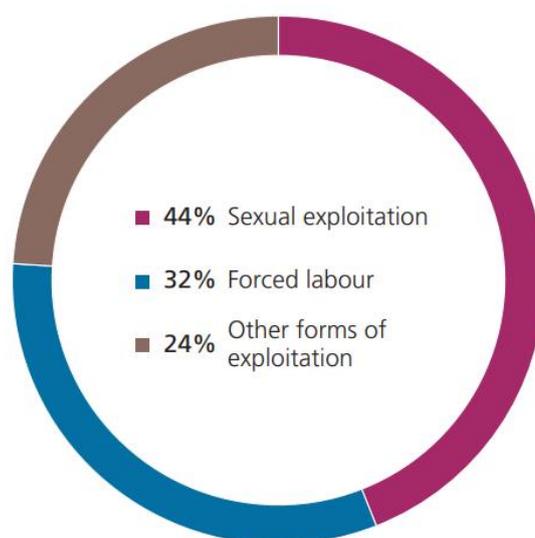
Figura 2 Víctimas en Ecuador de trata de personas



Fuente: (United Nations Office on Drugs and Crime, 2020)

De acuerdo con el informe de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021) donde está incluido Ecuador habla que “en el caso de Suramérica los patrones confirman la tendencia mundial: el 69% de las víctimas son mujeres mientras que el porcentaje hombres asciende a 25%; el 5% son niñas y el 1% niños.”

Figura 3 Tipo de explotación



Fuente: (United Nations Office on Drugs and Crime, 2020)

Con respecto a las modalidades que tienden a ser más practicadas las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021) se pronuncia con que “la explotación sexual y laboral son los fines más comunes de la trata con 64% y 35%, respectivamente. Un 97% de las víctimas proceden de la región, mientras que los tratantes son, en su mayoría hombres, también sudamericanos.” Los traficantes

pueden ser reclutadores, transportadores, quienes ejercen control sobre las personas objeto de trata, y quienes explotan a las personas, que resultan estar involucrados en delitos relacionados y quienes obtienen beneficios directos o indirectos de las actividades de la trata.

En Ecuador de acuerdo con los casos registrados entre los años 2014 al 2016 se pudo observar la modalidad por explotación sexual es la que toma la primera posición entre la trata de personas con un total de 295 casos, seguida por la explotación laboral con 39 casos, casi poco o nada, en comparación con la primera, se mantienen casos registrados de las demás modalidades. Sin embargo, a partir del 2018 las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021) declara que:

El 50% de las víctimas detectadas fueron objeto de trata con fines de explotación sexual, el 38% fueron explotadas para realizar trabajos forzados, el 6% fueron objeto de actividades delictivas forzadas, mientras que el 1% fueron obligadas a mendigar y un número menor a contraer matrimonios forzados, a la extracción de órganos y a otros fines.

El perfil de las víctimas varía mucho en torno a las modalidades, en relación con la trata de personas que tiene como fin la explotación sexual, la mayor parte de las víctimas son mujeres adolescentes que salen de sus hogares por el maltrato o por casos previos de abuso sexual. Por tanto, los perfiles de las víctimas suelen dar cuenta de situaciones de doble o triple vulnerabilidad debido a su género, pertenencia étnica cultural, clase social, edad, discapacidad, condición migratoria, desarticulación familiar u otras. Es decir, mientras más situaciones de vulnerabilidad tenga una persona, la probabilidad de ser víctima de trata se incrementa (Ecuador, Ministerio de Gobierno, 2019).

Las víctimas pueden seleccionarse sobre la base de sus atributos físicos. El pequeño tamaño y la destreza de los niños los hace deseables para trabajos de robo o en fábricas donde sufren daños en los ojos, enfermedades pulmonares, retraso en el crecimiento y susceptibilidad a la artritis a medida que crecen, donde también respiran el humo de las máquinas. Así también como los efectos negativos sobre la salud física de las víctimas de explotación sexual que sufren dolores de cabeza, fatiga, pérdida de peso, dolor de estómago, de pecho, de espalda, pélvico y vaginal.

También padecen problemas dentales, oculares, de oído, cutáneos, flujo vaginal continuo e infecciones ginecológicas junto con enfermedades de transmisión sexual.

Por otro lado, en cuanto a los tratantes, el Ministerio de Gobierno en su Plan de Acción contra la trata de personas en el Ecuador (2019) señala que:

Por lo general, actúan como enganchadores hombres jóvenes que hacen amistad y enamoran a las chicas, les ofrecen trabajo y una nueva vida en otro lugar, por lo cual ellas dejan su familia y aunque se desplazan de forma voluntaria, lo hacen engañadas.

Los tratantes son de igual forma variados, pero un número significativo forma parte de una red delictiva organizada que incluye falsificadores de pasaportes y visas, agentes de empleo falsos, conductores, proxenetas, propietarios de burdeles u otros empleadores y, a veces, funcionarios estatales. Por lo tanto, pueden organizar toda la operación, incluida la organización de documentos de viaje, boletos, comidas y alojamiento.

Los tratantes son personas oportunistas que adoptan métodos dinámicos para atraer a las personas aprovechándose de los conflictos, las crisis humanitarias y las vulnerabilidades de las personas en diversas situaciones. Los tratantes explotan a niños, hombres y mujeres, independientemente de su edad, raza, etnia, religión, origen nacional o nivel socioeconómico.

De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (2018) entre las víctimas, rescatadas en el Ecuador, de trata internacional con fines de explotación sexual la mayoría son mujeres colombianas y peruanas. Además, en los últimos años se han detectado casos de mujeres haitianas, cubanas y dominicanas quienes al estar como inmigrantes o de tránsito en el Ecuador y hallarse en situación de vulnerabilidad, pero tampoco se puede dejar atrás los casos que se han suscitado a raíz de la migración de venezolanos que se ha dado en los últimos años, las mujeres venezolanas han sido los blancos más vulnerables. Las víctimas de la trata a menudo tienen varios signos de abuso físico grave. Estos signos incluyen hematomas, huesos rotos, quemaduras, marcas, problemas crónicos de espalda, visuales o auditivos debido a la larga duración de las horas de trabajo y las constantes golpizas recibidas por parte de sus torturadores.

Según el Ministerio de gobierno (2019) entre enero de 2017 y octubre de 2018, se registraron tres eventos en los cuales cinco víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual eran mujeres de nacionalidad venezolana: dos jóvenes de 20 y 21 años y tres menores de edad, dos de ellas eran víctimas de prostitución forzada en un centro de tolerancia en la provincia de Manabí. Las otras víctimas fueron rescatadas en la provincia de Imbabura y en el Distrito Metropolitano de Quito.

La trata es un problema mundial: mientras que los países de origen son generalmente pobres y las naciones más ricas son el destino, cualquier país puede ser un punto de tránsito para el comercio de seres humanos, y los traficantes también reclutan víctimas de grupos vulnerables dentro de los países ricos. Existe una delgada línea entre quienes aceptan voluntariamente un trabajo que puede ser desagradable o de baja categoría o donde los salarios y las condiciones son peores de lo normal para ese tipo de ocupación y quienes son víctimas de la trata.

No criminalización y protección de las víctimas de trata

Dentro del Ecuador el tema con respecto a la trata de personas era casi nulo, pues se desconocía de la verdadera existencia de este delito dentro del país, y la adopción de las medidas y normas específicas para la trata, fue un terreno que nunca se le había dado la suficiente importancia.

Para el año 2004 las estadísticas por parte del Estado ecuatoriano eran nulas alrededor de este delito, sin embargo, las organizaciones internacionales y no gubernamentales por su trabajo en el tema conocían la realidad en torno a esta grave violación a los derechos humanos (Machado Herrera, 2015).

Debido a la presión existente por parte de los organismos internacionales y un informe con las verdaderas cifras, es donde Ecuador comienza a implementar las normas y políticas públicas con respecto a la trata de personas, considerando que jamás se había tenido en cuenta las necesidades de las víctimas que ya existían, ni de la gran magnitud que implicaba este delito. Tanto era el desconocimiento y la presión, que el Departamento de Estado de Estados Unidos estaba dispuesto a limitar la ayuda económica que recibía Ecuador, si no se adoptaban las medidas necesarias para regular este delito.

Si bien los ejecutivos determinaron que el combate a la trata de personas y la explotación sexual sería una política pública prioritaria en 2004, en este sentido,

nunca ha existido tal supuesto, debido a que no existía presupuesto ni una política de trabajo clara donde no se prestaba atención a los derechos humanos y las cosas que se promovían carecían de algún sustento. A través de la reforma de Código Penal de 2005, la tipificación de los delitos requiere solo un estándar de sanción, que no está integrado con los mecanismos de prevención del delito, y mucho menos se consideran los derechos de las víctimas.

El proceso emocional que ha sufrido la víctima en el ámbito de sus derechos, producto de conductas nocivas y las consecuencias personales y sociales, es a lo que se llama victimización. Cuando termine el acto ilícito, el daño no desaparece, y en cambio, puede durar meses, años o toda la vida, por lo que la mayoría de los delitos relacionados con la trata de personas convierten la libertad de la personalidad en un bien sujeto a tutela jurídica. La explotación física continua tiene graves consecuencias para la salud mental y el bienestar de una persona. Las víctimas sufren trastornos de estrés extremo, ansiedad, depresión, alienación, tristeza extrema y desesperanza, deterioro cognitivo y pérdida de la memoria. Dado que las víctimas permanecen recluidas durante largos períodos de tiempo, los síntomas pueden persistir durante mucho tiempo después de la experiencia de la trata de personas, si no se proporciona el apoyo y el asesoramiento adecuados.

Cuando se habla de la no criminalización de las víctimas, de acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 93:

Principio de no punibilidad de la víctima de trata. - La víctima no es punible por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata. Tampoco se aplicarán las sanciones o impedimentos previstos en la legislación migratoria cuando las infracciones son consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito del que fueron sujetas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014, pág. 20).

El hecho de que no solo las mujeres, sino también los niños y niñas sean forzados a la prostitución y la trata es cada día más evidente, con consecuencias irreparables y enormes para sus víctimas. Debido a los obvios obstáculos que plantean los delitos ocultos y la escasez de denuncias sobre este tema, no se aporta una enorme evidencia en el ámbito judicial, dificultando la supervisión penal y de investigación.

La situación y la protección de las víctimas en la lucha contra la trata de personas merecen una atención especial, para que las víctimas puedan liberarse de relaciones de violencia y contextos de vida en los que se encuentran permanentemente amenazadas por la violencia. Necesitan un apoyo social y económico integral, pero también asistencia legal. Legalizar la situación de una persona objeto de trata es una medida fundamental para garantizar eficazmente la protección de las víctimas y los testigos y es un requisito previo para que los programas de apoyo lleguen a ellas.

Por lo tanto, es fundamental que las víctimas de la trata dispongan de opciones prácticas y viables en términos de seguridad, tanto a corto como a largo plazo, en el país de destino y en el país de retorno. Al comunicarse con las autoridades o agencias de ayuda o antes de la deportación o repatriación, la necesidad más fundamental y urgente es proporcionar un refugio seguro. El tipo de alojamiento que necesitan puede variar según sus circunstancias individuales cambiantes y su proceso de recuperación.

La criminalización de las víctimas de la trata de personas por delitos vinculados con ellas mientras fueron objeto de trata sigue siendo ineficaz en el Ecuador. En la actualidad, los traficantes ponen a las víctimas en primera línea y las obligan a cometer delitos para obtener beneficios y como resultado, las víctimas son a menudo las que en última instancia son castigadas por un acto ilícito que no han cometido voluntariamente. Por lo que las víctimas tienen derecho a recibir asistencia y protección de sus derechos, sin discriminación alguna.

De acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales acerca de los Derechos Humanos, todas las víctimas de violaciones de derechos humanos tienen derecho a una reparación. Como consecuencia, se debe obtener un enfoque de la trata de personas basado en los derechos humanos que permita a las víctimas de la trata obtener un recurso efectivo.

Por lo tanto, es fundamental que las víctimas de la trata dispongan de opciones prácticas y viables en términos de seguridad, tanto a corto como a largo plazo, en el país de destino y en el país de retorno. Al comunicarse con las autoridades o agencias de ayuda o antes de la deportación o repatriación, la necesidad más fundamental y urgente es proporcionar un refugio seguro. El tipo de alojamiento que necesitan puede

variar según sus circunstancias individuales cambiantes y su proceso de recuperación.

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se describe la metodología que ha sido utilizada para la fundamentación del procedimiento de recopilación y análisis de la información necesaria que fue de ayuda para constituir la presente investigación y poder concretar los objetivos planteados.

2.1 Tipo de investigación

Uno de los métodos guías para esta investigación ha sido el descriptivo, que de acuerdo con Hurtado y Toro (2005) una investigación descriptiva puede ir dirigida a captar la presencia o ausencia de un evento en un contexto; identificar las formas o modalidades bajo las cuales aparece el evento, entre otras.

Como su nombre lo dice, busca describir y explicar de la manera más adecuada el problema en cuestión. Con este tipo de investigación se busca analizar y establecer las distintas modalidades por las cuales opera la trata de personas en el Ecuador, los factores que pueden conllevar a la vulneración de los derechos humanos y los escasos resultados de la reparación integral y reinserción social de las víctimas, con base a las respuestas de las entrevistas realizadas.

1.3 Métodos de investigación

Rodríguez y Pérez (2017) señalan que:

La inducción es una forma de razonamiento en la que se pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general, que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales. Su base es la repetición de hechos y fenómenos de la realidad, encontrando los rasgos comunes en un grupo definido, para llegar a conclusiones de los aspectos que lo caracterizan (pág. 187).

Por lo que esta investigación se derivó del método inductivo ya que es necesaria la recolección de datos particulares y la generalización de los mismos para poder reunir las definiciones y antecedentes de la trata de personas utilizando a su

vez la dogmática jurídica fundamentada en el análisis de los sistemas jurídicos que regulan la trata de personas y las normas que se han establecido para combatir esta problemática en el Ecuador para poder llegar a las conclusiones en base a los objetivos trazados.

También se usa el método Histórico – Lógico: el cual ha permitido lograr conocer con precisión los hechos históricos de los cuales ha surgido la trata de personas y el desarrollo y evolución del delito hasta la actualidad.

El método Análisis- Jurídico: utilizado para la correcta aplicación de las normas para este delito, junto con todos los instrumentos tanto nacionales como internacionales que han sido dirigidos para combatir la trata, con el fin de poder determinar todas las modalidades derivadas del delito de trata.

Método Descriptivo: el cual permitió detallar las situaciones de vulnerabilidad de las víctimas y las escasas propuestas que existen para una correcta reparación integral en concordancia con las entrevistas realizadas.

1.4 Técnicas e instrumentos de la investigación

Para Contreras y Roa (2015)

En una investigación, la recolección de datos es un proceso estrechamente relacionado con el análisis de los mismos, sin embargo, cada tipo de investigación requiere técnicas apropiadas a utilizar y cada técnica establece su propio instrumento, herramientas o medios a emplear; existen varias técnicas e instrumentos que le permite al investigador recolectar datos de una muestra acerca del problema de la investigación y de la hipótesis de trabajo.

También para Rodríguez (2008) “las técnicas, son los medios empleados para recolectar información, entre las que destacan la observación, cuestionario, entrevistas, encuestas.”

Esta investigación está dirigida por la técnica cualitativa ya que se abasteció con datos descriptivos de como la trata de personas es regulada en el Ecuador partiendo de la normativa legal que se encuentra vigente, conjuntamente con la doctrina y la jurisprudencia para poder desarrollar los objetivos planteados.

Se encuentra diseñada de manera bibliográfica, debido a que la recopilación de los datos y el análisis realizado procede de documentación ya existente que ha

permitido es estudio de las diferentes modalidades de la trata de personas, el alcance que puede llegar a tener de manera internacional y la vulneración de los derechos humanos de las víctimas que se genera desde el primer momento que el captador tiene contacto con la víctima.

Se utilizó el instrumento de la entrevista, realizada a uno de los ex Jueces del Tribunal Penal. que en conjunto con todos los métodos expuestos se pudo realizar un aporte fundamental para este trabajo de investigación y así explicar como la trata de personas es uno de los delitos con mayor desinformación, que vulnera los derechos humanos sin poder realizar una correcta reinserción de las víctimas dentro de la sociedad.

Se muestra a continuación los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas dirigidas a Dr. MSc. Mauricio Javier Aguirre López, ex Juez del Tribunal Penal y actualmente abogado en libre ejercicio con especialidades en Derecho Penal.

1.5 Resultados

Entrevista No.1

Nombre: Mauricio Javier Aguirre López (Aguirre M. , 2021)

Cargo: Magister en Derecho Penal, Ex Juez del Tribunal Séptimo de Garantías Penales de Pichincha.

¿Cuáles cree usted que son los derechos humanos que más se vulneran dentro del delito de la trata de personas?

Uno de los derechos humanos que más se vulneran en el delito de trata de personas es el derecho a la libertad, ya que las personas son reclutadas para un determinado fin, especialmente de naturaleza sexual. Esto se está dando últimamente en el Ecuador, ya que al momento este delito se ha incrementado un 30 por ciento en lo que tiene que ver en la trata de personas.

¿Considera usted que existe suficiente información acerca de las diferentes modalidades que se derivan del delito de la trata de personas?

En lo que tiene que ver con las diferentes modalidades de la trata de personas, debemos manifestar que no existe suficiente información sobre las causas que se derivan este delito, ya que el gobierno nacional debería realizar programas en los que

indiquen que este delito está acrecentándose, y así las personas tengan cuidado con sus hijos, incluso para que las personas que son mayores de edad tengan un poco más de cuidado en lo que tiene que ver con sus relaciones sociales.

¿Cree usted que los factores de vulnerabilidad son influyentes sobre las víctimas?

Sobre la vulnerabilidad, considero que la pobreza y la falta de trabajo son unas de más influyentes, haciendo que las mujeres sean las más vulnerables en este tipo de delitos, ya que lo que más se trata en el tema de la trata de personas, es más direccionado al carácter sexual, sin embargo, también hay trata de personas de hombre, mujeres y niños. En lo que tiene que ver con los niños se da mayormente para la venta de órganos y en lo referente con los hombres también se da por trata de carácter sexual.

¿Cómo se garantizaría una correcta reparación integral de las víctimas de trata de personas?

La reparación integral de las víctimas de trata de personas se da exclusivamente cuando en el tribunal penal, se condena a la parte que cometió el delito; es aquí cuando el tribunal ordenará que se repare integralmente a la víctima y se puede fijar una multa, a más de eso, la persona infractora tiene que pagar una indemnización que puede ser referente a un tratamiento psicológico. Usualmente en este tipo de delitos se suele fijar una suma de 10 a 15 mil dólares.

¿Considera usted que puede existir una correcta reinserción a la sociedad de las víctimas de trata?

Yo creería que en el Ecuador no existe una correcta reinserción a la sociedad de las víctimas de trata de personas, por cuanto no existen los correctos sistemas de reinserción, sin embargo, en otros países si se ha visto, como en Estados Unidos, por ejemplo, que las víctimas de delito de trata de personas pueden reincorporarse a la sociedad y pueden vivir sus vidas con normalidad.

Entrevista No. 2

Nombre: Rubén Enrique Aguirre Aguirre (Aguirre R. , 2021)

Cargo: Ex Ministro Fiscal de Pichincha y ex Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha

¿Cuáles cree usted que son los derechos humanos que más se vulneran dentro del delito de la trata de personas?

La libertad es el derecho que más se quebranta en el delito de trata de personas, ya que las víctimas están sujetas a actividades impuestas por el transgresor sin consentimiento. Además el derecho a la salud puesto que en este tipo de delitos no se tiene en cuenta las condiciones en las que viven las víctimas y puede ser contraproducentes para su salud.

¿Considera usted que existe suficiente información acerca de las diferentes modalidades que se derivan del delito de la trata de personas?

No existe información adecuada y mucho menos suficiente información sobre las modalidades de dicho delito, por ello los agresores tienden a engañar a las personas de diferentes formas. Las autoridades deberían hacer más campañas sobre cómo actúan los delincuentes y así evitar que siga creciendo esta violación

¿Cree usted que los factores de vulnerabilidad son influyentes sobre las víctimas?

Creo que el factor más importante es la desinformación ya que las personas son manipuladas para creer que tendrán muchas cosas a cambio. Esto está relacionado con la falta de empleo y la pobreza porque es ahí de donde los delincuentes se valen más. Otro factor importante a mi parecer es el del género, ya que las mujeres son más propensas a realizar trabajos de carácter sexual

¿Cómo se garantizaría una correcta reparación integral de las víctimas de trata de personas?

Se comenzaría por una pena drástica con el delincuente, junto con esto una compensación de tratamiento tanto de salud mental como económica para que las víctimas puedan proseguir con su vida como lo era antes de que se les quitara todos sus derechos.

¿Considera usted que puede existir una correcta reinserción a la sociedad de las víctimas de trata?

Podría existir con un buen sistema o plan que conste de asesoramiento de salud, psicológico, apoyo jurídico y con ayuda monetaria, ya que muchas de las veces las víctimas de trata de personas no disponen de una base económica para iniciar de cero. Además de lo mencionado debe haber un estricto seguimiento de las víctimas, donde se pueda corroborar el éxito de la reinserción.

Entrevista No. 3

Nombre: Edith Valeria Guevara Bolaños (Guevara, 2021)

Cargo: Abogada en libre ejercicio, Magister en derecho penal

¿Cuáles cree usted que son los derechos humanos que más se vulneran dentro del delito de la trata de personas?

El derecho que principalmente se vulnera es la libertad, puesto que las víctimas cuando son involucradas en el delito de la trata de personas son despojadas de su dignidad y de todos sus derechos por el poder que ejerce el tratante sobre ellas. Entre algunos otros derechos vulnerados están el de la educación, la salud, el trabajo.

¿Considera usted que existe suficiente información acerca de las diferentes modalidades que se derivan del delito de la trata de personas?

En el Ecuador dentro del delito de trata de personas existe mucha desinformación, no solo en las modalidades si no también acerca de los derechos humanos que pueden llegar a ser vulnerados, ya que las víctimas muchas de las veces no están conscientes de lo que está sucediendo por lo que se les dificulta pedir ayuda o inclusive denunciar.

¿Cree usted que los factores de vulnerabilidad son influyentes sobre las víctimas?

Por supuesto. Considero que uno de los mayores factores que llega a afectar directamente sobre las víctimas de trata de personas es la pobreza, pues las personas están dispuestas a conseguir dinero a como dé lugar y es aquí donde influyen los tratantes quienes les ofrecen una mejor calidad de vida llenas de promesas que no llegan a ser ciertas, todo esto combinado con la falta de empleo que existe en el Ecuador.

¿Cómo se garantizaría una correcta reparación integral de las víctimas de trata de personas?

La reparación integral tiene que ir de la mano con una comprensión de la situación que ha atravesado la víctima y la que va a tener que atravesar, los factores que influyeron en primer lugar para que esta persona se haya convertido en una potencial víctima, y desde ese primer punto poder analizar cuál sería la reparación integral que mejor se adapte a sus necesidades.

¿Considera usted que puede existir una correcta reinserción a la sociedad de las víctimas de trata?

Podrá existir una correcta reinserción de las víctimas de trata de personas si se consideraría en primera los factores de vulnerabilidad y en segunda si se llevaría a cabo un verdadero seguimiento de las víctimas, donde se valore las necesidades de cada víctima y se las pueda aplicar en su vida cotidiana.

Entrevista No. 4

Nombre: Rubén Enrique Aguirre López (Aguirre R. E., 2021)

Cargo: Registrador Mercantil de Quito, Ex Asesor Jurídico de la Comandancia General de la Policía Nacional

¿Cuáles cree usted que son los derechos humanos que más se vulneran dentro del delito de la trata de personas?

Como lo establece la Constitución del Ecuador en el artículo 66, el derecho que se vulnera principalmente es el de la libertad, donde también se asegura que las personas cuentan con el derecho de una vida digna lo que representaría el derecho a la salud, a la educación y al empleo, que son derechos a los que las víctimas de trata de personas no tienen acceso.

¿Considera usted que existe suficiente información acerca de las diferentes modalidades que se derivan del delito de la trata de personas?

La información de la trata de personas es muy escasa, pues no se está informando a diario acerca de las distintas modalidades, por ejemplo la mendicidad

en el Ecuador es muy común y ha sido muy normalizada, por el mismo hecho de que no se tiene el conocimiento de que debe ser tratada como un delito de trata de personas.

¿Cree usted que los factores de vulnerabilidad son influyentes sobre las víctimas?

Para que una persona pueda llegarse a considerar como una potencia víctima de trata de personas, tuvo que pasar por algún factor de vulnerabilidad, pues muchas de las veces es la pobreza y la falta de empleo lo que hacen que la personas confíen en los tratantes y sus promesas de que van a obtener una vida mejor, cuando no es así.

¿Cómo se garantizaría una correcta reparación integral de las víctimas de trata de personas?

Las víctimas tienen el derecho a la reparación integral como lo señala el Código Orgánico Integral Penal, el cual debe estar dirigido a una solución que ayude a la víctima a que se le devuelva los derechos que le han sido despojados, enfocándose en lo que necesita la víctima para que este delito no vuelva a suceder.

¿Considera usted que puede existir una correcta reinserción a la sociedad de las víctimas de trata?

Se podría hablar de una reinserción a la sociedad correcta, siempre y cuando se manejen los planes adecuados que tengan como objetivo los factores que conllevaron a que este delito se cometiera en primer lugar y así las víctimas no vuelvan a ser reincidentes.

Entrevista No. 5

Nombre: Verónica Alexandra Aguirre López (Aguirre V. , 2021)

Cargo: Magister en Ciencias Penales y Criminología, ex Comisaria Nacional de Policía

¿Cuáles cree usted que son los derechos humanos que más se vulneran dentro del delito de la trata de personas?

Se vulneran muchos derechos humanos en este delito, pero creo que los más importantes son el derecho a la libertad, salud y educación. Las víctimas están sometidas a realizar actividades que reprimen los derechos mencionados.

¿Considera usted que existe suficiente información acerca de las diferentes modalidades que se derivan del delito de la trata de personas?

En nuestro país no hay ningún tipo de información acerca la trata de personas y mucho menos sobre las modalidades del delito en sí. Por esto me supongo el problema se acrecienta a diario. El gobierno debe hacer énfasis en este gran problema y evitar tantos delitos

¿Cree usted que los factores de vulnerabilidad son influyentes sobre las víctimas?

La pobreza es uno de los factores responsables para que se cometa este delito. Junto con la falta de información, ya que si existiera más información, se podría disminuir un gran porcentaje de víctimas.

¿Cómo se garantizaría una correcta reparación integral de las víctimas de trata de personas?

El delincuente tiene que ser juzgado drásticamente, con un aumento de la pena, junto con una multa económica que ayude a su atención física y psicológica de las víctimas.

¿Considera usted que puede existir una correcta reinserción a la sociedad de las víctimas de trata?

Con un adecuado sistema, podría haber una adecuada reinserción de las víctimas poniendo énfasis en la salud mental de la víctima

Entrevista No. 6

Nombre: Stephanie Guadalupe Aguirre Herrera (Aguirre S. , 2021)

Cargo: Magister en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derecho Ambiental, ex Asistente Legal Corte Nacional de Justicia

¿Cuáles cree usted que son los derechos humanos que más se vulneran dentro del delito de la trata de personas?

Los principales derechos que se atentan en la trata de personas es el derecho a una vida digna y el derecho a la libertad, debido a que las víctimas viven en condiciones de esclavitud, donde son explotadas de todas las formas posibles, donde los tratantes obtienen un beneficio económico.

¿Considera usted que existe suficiente información acerca de las diferentes modalidades que se derivan del delito de la trata de personas?

Considero que no, esta información debe ser entregada a toda la población, tiene que llegar por todos los medios posibles como: escuelas, colegios, universidades, pues existe una gran deficiencia en ese aspecto, por lo que la información es fundamental para la prevención del delito de trata de personas.

¿Cree usted que los factores de vulnerabilidad son influyentes sobre las víctimas?

Sin duda, factores como la pobreza, el desconocimiento, la soledad, el miedo y el desempleo, pueden hacer que las víctimas sean reclutadas con más facilidad.

¿Cómo se garantizaría una correcta reparación integral de las víctimas de trata de personas?

Con una sentencia fuerte al acusado, una compensación económica a las víctimas para que puedan volver a desarrollar una vida normal nuevamente, donde se les restaure los derechos que han sido vulnerados como lo establece el artículo 77 del Código Orgánico Integral Penal.

¿Considera usted que puede existir una correcta reinserción a la sociedad de las víctimas de trata?

Claro que se puede, y este sería un derecho que tienen estas personas que han sido vulneradas, es uno de los deberes del estado generar un plan de ayuda psicológica por las agresiones, e incluso también debería estar dirigido a sus familiares.

Conclusiones de las entrevistas.

De las entrevista realizadas, se puede concluir que existe poca información referente a las distintas modalidades de la trata de personas, pues se hace más referencia a la trata de carácter sexual que es de la que más se tiene conocimiento a

nivel general, acotando de que se ha incrementado en un 30%. Los tratantes consideran a los seres humanos como una mercancía y los compran y venden de la misma manera que cualquier otra, miles de víctimas, en su mayoría mujeres y niños, son víctimas de la trata con fines sexuales y existe una grave falta de investigación significativa en áreas donde la trata de personas es más frecuente.

También se enfatiza que la reinserción social no se realiza de una manera adecuada, teniendo en cuenta de que en otros países si lo pueden hacer. La reparación integral que reciba la víctima tiene que estar direccionada a los factores de vulnerabilidad que conllevaron en primer lugar a que se desarrollara este delito, la mayoría de las víctimas son personas desesperadas que luchan por ganarse la vida, cuyas vidas están arruinadas por la explotación que sufrieron.

Todos estos factores han resultado en que las naciones pobres y sus poblaciones se vean obligadas a aceptar la esclavitud como su destino. Desafortunadamente, el número de condenas en casos de trata de personas es reducido, solo unos pocos de miles de personas son condenadas cada año por casos relacionados con la trata de personas. En general, el mundo globalizado ha creado muchas más vías que facilitan la trata y la explotación de personas en un área más amplia. Por lo que los esfuerzos de lucha contra la trata de personas incluyen diferentes actores, lo que requiere el reconocimiento del papel que juegan la sociedad civil y las víctimas en el desarrollo de las políticas públicas.

CAPÍTULO III

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

3.1 Fundamentos para una propuesta de reforma

A pesar de la eliminación de todas las formas de esclavitud legalmente sancionada en la mayor parte del mundo, la esclavitud todavía se produce y la práctica común de la esclavitud aún persiste en la actualidad bajo el título de trata de personas. Este delito es uno de los problemas que más preocupa a la comunidad internacional y tanto organismos nacionales como internacionales tienen que trabajar en colaboración para que el ordenamiento jurídico que se aplique pueda empezar a combatir este delito, pero la mayor parte de estas acciones están orientadas a la pena de los criminales mas no a los derechos humanos que se deben reparar en las víctimas.

Por lo que una vez detalladas las modalidades de la trata de personas en el Ecuador, los factores de vulnerabilidad y un evidente déficit de información y ayuda a las víctimas, se puede observar que dentro del país existe una naturalización por parte de la población de algunas modalidades de la trata, como por ejemplo la explotación sexual o la mendicidad, esto da como resultado que las víctimas prefieren no denunciar por miedo a la re-victimización en los procesos judiciales, lo que genera que no exista un efectivo control de este delito, lo cual dificulta una correcta reparación integral a las víctima, por lo que cabe recalcar que los sistemas de reinserción social de las víctimas no han obtenido buenos resultados.

Las personas que se encuentran trabajando con las víctimas de este delito, deberían procurar en conjunto tanto las sanciones como la promoción de los derechos humanos, por lo que existe la necesidad de que el personal este totalmente capacitado con los principios de los derechos, así como también los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que puedan ser aplicables, para que en el proceso judicial no se viole ningún derecho adicional y se pueda garantizar la protección a las víctimas. Las medidas de rehabilitación y recuperación no deben depender de la capacidad o voluntad de las víctimas de cooperar con el proceso penal.

Debido a todo lo expuesto, se propone la creación de un centro especializado en trata de personas, donde se promueva la información de las diferentes modalidades que pueden incurrir en el delito de la trata, todo lo referente a los derechos humanos que pueden ser vulnerados, los procesos legales correspondientes, los instrumentos jurídicos que puedan ser aplicados y donde se ofrezca un verdadero plan de reinserción de las víctimas a la sociedad que se encuentre más completo.

Uno de los métodos más eficaces que puede existir para combatir la trata de personas es cuando se intenta abordar las necesidades de las víctimas, debido a que la mayoría de estrategias están direccionadas simplemente a la aplicación de las leyes y no se trata de una protección a los derechos humanos, por lo que esto ocasiona que las víctimas en el momento del juicio tengan miedo de brindar sus testimonios pues saben que no existe una protección en sí. Debido a que no se brinda a las víctimas la ayuda y la seguridad que necesitan para dejar a los traficantes, el gobierno permite que la esclavitud o la servidumbre involuntaria de nuestro tiempo sigan existiendo durante mucho tiempo.

Las políticas para combatir la trata deben asegurar la participación de los más afectados en su desarrollo, implementación y evaluación, y apuntar a fortalecer la capacidad de las personas para dar forma a las políticas que gobiernan sus vidas, cumplir con las obligaciones existentes de los Estados en virtud del derecho internacional acerca de los derechos humanos, como se establece en los principales tratados y otros instrumentos de la legislación ecuatoriana, no afectar negativamente los derechos humanos. Es necesario diversificar las fuentes de información sobre trata de personas y victimización. Las agencias de servicios sociales, los municipios, los trabajadores de la salud y otros líderes comunitarios deben participar en la recopilación de datos sobre la trata de personas. Los datos serían más fiables si se aumentara aún más la amplitud de las fuentes de datos.

Existen algunos desafíos metodológicos con más datos recopilados de diferentes fuentes. Deben minimizarse las posibilidades de que se contabilice dos veces a la misma víctima por diferentes fuentes. Deben eliminarse las incoherencias en la clasificación de las víctimas, ya que en algunos registros, una persona se considera una víctima, mientras que algún otro departamento, puede que no la

consideren una víctima. Todos estos esfuerzos de recopilación de datos no deben comprometer la protección de la confidencialidad de las víctimas. Para auditar los datos recopilados y armonizar los resultados, no se debe comprometer la confidencialidad de los datos, como el nombre de la víctima o las características específicas de la misma.

Los Estados deben proporcionar un mecanismo de reparación para las víctimas de la trata de personas. Se podría recaudar dinero confiscando todos los activos pertenecientes a traficantes y grupos del crimen organizado. Por lo general, estos grupos se dedican a otras actividades ilícitas como blanqueo de capitales, tráfico de drogas, algunos de ellos incluso terrorismo. Algunos de estos grupos actúan como grandes redes en todo el mundo y tienen activos importantes que el Estado puede confiscar mediante las operaciones pertinentes, utilizando esos activos para compensar a las víctimas.

Cuando hablamos de reparación, se debe brindar a las víctimas las facilidades necesarias para obtenerla. En el caso del delito de trata de personas, es muy difícil devolver las cosas como estaban porque el daño ya les ha ocurrido a las víctimas, pero se puede proporcionar un regreso seguro o reubicación en otro país. La compensación económica es un elemento muy importante, el cual podría ayudarles a reconstruir sus vidas o incluso a iniciar un nuevo proyecto, así también la asistencia necesaria para el tratamiento de daños psicológicos.

La trata de personas no es solo un problema amplio, es profundo. Para las personas atrapadas en esta forma de esclavitud, los rigores son enormes. Incluso si son liberados, el abuso físico y psicológico que han experimentado probablemente los acompañará toda su vida. Debido a las muchas formas que puede adoptar la trata de personas, es difícil dar una descripción uniforme de la forma en que la trata influirá en la vida de una persona. Una persona a la que se le extirpó el riñón se verá afectada físicamente de manera diferente a alguien que se corta el cabello en una peluquería sin recibir un salario decente. Una persona explotada sexualmente volverá a tener otra experiencia física de la trata. También es común que las víctimas sean abusadas psicológicamente; la amenaza de daño a ellos mismos o a su familia en casa puede ser tan severa como el abuso físico.

Los trabajadores víctimas de trata personas viven y trabajan en condiciones sumamente deplorables. Muchas organizaciones multinacionales han sido acusadas de emplear a víctimas de la trata de personas en sus cadenas de suministro globales. Las industrias del turismo y la hostelería son conocidas por la explotación de mujeres y menores con fines sexuales comerciales. Muchos complejos turísticos y hoteles tienen vínculos con redes internacionales de prostitución y se entregan a actividades delictivas vinculadas al turismo sexual.

Los gobiernos de todo el mundo tienen que incurrir en diversos costos en las operaciones de lucha contra la trata. Hay costos asociados con la policía para investigar un presunto delito y recopilar y registrar pruebas. Los servicios de la fiscalía, los tribunales penales, los costos de defensa legal y no legal, y el costo de los servicios de prisión y libertad condicional. También los costos adicionales de los planes de protección de testigos, los programas de apoyo a las víctimas y los planes de bienestar y salud son el resultado de las actividades de la trata. Los gobiernos también tienen que gastar en repatriación y rehabilitación de las víctimas.

3.2 Objetivos de la propuesta

3.2.1 Objetivo general

Determinar los factores influyentes que dificultan la reinserción de las víctimas de trata de personas en la sociedad, la falta de información de las diferentes modalidades existentes y la desactualización de los casos existentes en el Ecuador.

3.2.2 Objetivo específico

- Establecer los factores más influenciados que conllevan a las víctimas de trata de personas a un estado de vulnerabilidad.
- Definir una correcta reparación integral de las víctimas para que se pueda generar una reinserción adecuada en la sociedad.
- Identificar los factores de la falta de información y estadísticas actualizadas del delito de trata de personas.

3.3 Contextualización

Cada vez resulta más difícil ignorar el hecho de que la esclavitud nunca ha cesado y simplemente se utiliza una nueva terminología, que es la "trata de personas", donde millones de personas en todo el mundo son explotadas, vendidas como bienes

muebles, obligadas a trabajar por una pequeña suma de dinero o nada y son obligadas a vivir como esclavas. La primacía de los derechos humanos significa que los derechos humanos deben estar en el centro de cualquier acción que tome el Estado interesado en combatir la trata de personas, por lo que se tiene que prevenir la trata en primer lugar para de la mejor forma poder combatir este delito. Por lo tanto, la prevención se debe enfocar principalmente en las razones por las que se genera este delito para poder brindar la ayuda respectiva a las víctimas

Dentro del ámbito penal ecuatoriano existe como elemento de restauración la reparación integral, siendo este un derecho de las víctimas de delitos, y si bien se encuentra dentro de la legislación, el cumplimiento del mismo ha sido muy poco concurrente, vulnerando una de las garantías del Estado acerca del goce de los derechos constitucionales. Este problema jurídico se deriva de que no existe ninguna unidad especializada en brindar la información suficiente de lo que realmente significaría una reparación integral como se rige en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 11 inciso 2 con respecto a los derechos de las víctimas:

A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014, pág. 7).

La reparación integral sobre las víctimas de trata de personas, más allá de la pecuniaria, debería ser enfocada a tratar una reinserción social, debido a que se juega un papel importante de reconstrucción de una vida basada nuevamente en la dignidad como persona haciendo valer sus derechos. La protección y asistencia a las víctimas es muy importante, lo que se debe hacer es rescatarlas y brindarles protección y asistencia. Algunas de ellas pueden necesitar servicios médicos, pueden necesitar asesoramiento debido al trauma que han sufrido, por lo que se debe tomar las medidas inmediatas para cubrir estas necesidades.

Con respecto a la trata de personas como una grave violación de los derechos humanos, los estados definitivamente deben implementar programas que financien servicios integrales y un poco más compasivos para las víctimas. Estos programas son necesarios para tratar a las víctimas con el mínimo de dignidad que merecen,

pero también son útiles para establecer la cooperación de las víctimas con el sistema de justicia, que también es esencial para la lucha contra la trata.

En el mercado de la trata, los proveedores no son las víctimas de la trata, sino los traficantes que reclutan a aquellos para ser explotados. Para detener el suministro de víctimas de la trata, los esfuerzos deben dirigirse a los traficantes. El mercado pasa principalmente a la clandestinidad, y varios modelos que intentan encontrar políticas para impactar en este lado del mercado han demostrado que la tarea es difícil.

Uno de los aspectos especiales de la trata de personas es que el costo marginal de explotar a una persona es muy bajo. Una vez que un humano ha sido capturado, y en cierto sentido es propiedad de alguien, puede venderlo varias veces. Además, el trabajo producido por la víctima de trata es a menudo repetible. Así, la explotación de un ser humano solo está limitada por la dimensión temporal, a diferencia de un bien clásico que solo puede venderse una vez. Al igual que una habitación de hotel puede alquilarse una y otra vez, también puede hacerlo un ser humano. Los tratantes se aprovechan de las malas condiciones económicas de las personas y las atraen con la promesa de mejores condiciones de vida en países extranjeros y donde se les prometen trabajos decentes.

Las personas muchas de las veces se permiten voluntariamente ser explotadas porque no tienen otras opciones. La modernización de la agricultura ha dejado desempleados a los trabajadores agrícolas sin tierra lo que hace que se trasladen a las ciudades con la esperanza de encontrar trabajo, pero terminan convirtiéndose en parte de la población urbana pobre. En todas las ciudades importantes de los países en desarrollo y subdesarrollados, se puede ver a miles de habitantes de barrios marginales viviendo en pequeñas casas en las afueras de la ciudad.

El hecho de que el precio marginal de un ser humano objeto de trata sea tan bajo, significa que las personas explotadas a menudo son más baratas que las no explotadas. Por lo tanto, los explotadores siempre pueden competir en precio. Para un consumidor interesado únicamente en el precio del bien, será fácil elegir a un ser humano objeto de trata de personas. Muchas de las víctimas son obligadas a consumir drogas y alcohol para asegurarse de seguir las órdenes de sus traficantes, de poder entretener a más clientes en la industria de la prostitución o de realizar actos objetables o riesgosos. Las víctimas de la trata de personas también recurren a los

estupefacientes y las drogas para aliviar el dolor de su situación y manejar su trauma mental. En la mayoría de los casos, su adicción resulta en daño orgánico, desnutrición, infecciones por inyección, sobredosis y la muerte.

Cuando son rescatadas de sus tratantes, las víctimas de la trata de personas enfrentan discriminación y estigmatización en sus hogares y comunidad. Hay muchos tipos de estigma con los que tienen que vivir los sobrevivientes, ya que se enfrentan a la desaprobación social si no han logrado ganar lo que se suponía que debían ganar. En muchas regiones, la prostitución no es aceptable para la sociedad. Las mujeres y niñas sometidas a explotación sexual comercial no son aceptadas por sus familias ni por la comunidad, son marginadas por la sociedad, como si fuera su culpa que fueran abusadas sexualmente.

Las víctimas retornadas también enfrentan la amenaza constante de ser arrastradas nuevamente a la prostitución, debido a que se asume que están infectadas con enfermedades como el VIH o el SIDA. Estos estigmas dificultan que las víctimas de la trata de personas lleven una vida normal y en muchos casos, las víctimas vuelven a la prostitución porque no son aceptadas por su propia familia. Algunos incluso se mudan de su área a lugares donde eligen no revelar su experiencia de trata a nadie.

La explotación continua también tiene un impacto negativo en el comportamiento de las víctimas, debido a que pueden perder la capacidad de comprender y describir cosas. Les resulta difícil explicar su abuso frente a las autoridades y, a veces, incluso no reconocen a sus torturadores. Se vuelven reacios a revelar cualquier información, pueden dar información falsa o incluso pueden volverse hostiles hacia los demás.

Además, todas las medidas contra la trata de personas deben cumplir con las obligaciones de derechos humanos vigentes en el país según lo estipulado en los principales instrumentos internacionales, como los derechos a la libertad y la seguridad, los derechos a una vida digna, la libertad de circulación. Por lo que no deben entrar en conflicto con los derechos humanos ni dañarlos de ninguna manera. Se debe informar a las víctimas acerca de todos sus derechos y cuáles son las formas de obtener reparación en el país en el que fueron víctimas de trata, se les debe

proporcionar todas las opciones para tomar una decisión informada y poder avanzar y decidir acerca de su situación.

Si bien este crimen ha llamado la atención de la comunidad internacional y ahora es cada vez más condenado a nivel internacional, una respuesta unificada y efectiva aún es difícil de alcanzar, ya que existe una falta de comprensión sobre este crimen complejo, así como un lento proceso de aplicación de la ley y la carencia en el apoyo a las víctimas de la trata de personas.

3.4 Determinación de la responsabilidad

Uno de los mayores compromisos de las instituciones públicas es la competencia que deben aplicar para la restauración de los daños provocados por omisión del Estado hacia las víctimas. La trata de personas es uno de los delitos que puede generar un sin número de daños a nivel psicológico, por lo que la reparación integral debe estar encaminada a la atención médica y psicológica de principio.

En Ecuador la reinserción de las víctimas de trata es casi nula, de acuerdo con una entrevista realizada a María Fernanda Revelo en el trabajo de investigación de Machado (2015) comenta que:

Hasta el momento no conozco ningún caso de reparación a víctimas de este delito. Falta el seguimiento posterior a la salida de las casas de acogida, si bien es cierto se hace un seguimiento posterior de seis meses a un año no se sabe que puede pasar después, la responsabilidad de este tema es del Ministerio de Inclusión Económica y Social. (p. 61)

Esto enfocado al seguimiento que se proporciona a las víctimas una vez que salen de los programas de acogida y trata de reintegrarse en la sociedad. El Ministerio de Inclusión Económica y Social da seguimiento a las víctimas por al menos un año pero las demás instituciones que también deberían estar involucradas, no lo hacen, como son el Ministerio de Trabajo, Salud y de Educación, por lo que no se puede contar con cifras establecidas acerca de las víctimas que han podido ser reinsertadas. Como se puede evidenciar dentro de esta investigación la Fiscalía General de Estado es la única institución pública que cuenta con ciertas cifras acerca de la trata de personas, pero son estadísticas desactualizadas que están orientadas al delito en sí y a su investigación, mas no existe información alguna acerca de las víctimas y la reparación integral.

Tomando en cuenta toda esta falta de coordinación de las instituciones públicas, se puede observar que mientras la reinserción social de las víctimas de trata carezca de un plan de educación, salud, vivienda y un trabajo para poder llevar una vida digna, se vuelven nuevamente en factores que conllevaron a muchas de las víctimas a incurrir en este delito, cuando debería ser, al contrario, pues el Estado debería velar para que nunca más se vuelva a repetir este hecho, ya que como se ha mencionado en esta investigación de conformidad con el derecho internacional acerca de los derechos humanos, los Estados tienen el deber de prevenir, investigar y sancionar la trata, así también como el de proteger y ayudar a las víctimas objeto de la trata.

Las víctimas de la trata deben ser tratadas como personas cuyos derechos han sido violados y se les debe proporcionar acceso a recursos adecuados, incluida la asistencia y protección. Sin embargo, hasta ahora, se prefiere la concentración principalmente en las medidas de aplicación de la ley y de control de la migración, mientras que la asistencia y protección a las víctimas se están quedando atrás en gran medida. Las pérdidas económicas de las comunidades y los gobiernos son enormes cuando se cuentan los costos sociales y humanos de la trata de personas. Los costos de contrarrestar las actividades delictivas de tráfico y los costos incurridos en la rehabilitación de las víctimas suponen una carga adicional para las finanzas del gobierno. Además, una parte considerable de los ingresos del gobierno también se pierde en actividades ocultas llevadas a cabo a través de la trata de personas.

La trata de personas afecta a casi todos los tipos de economía. Tiene un impacto adverso en la estabilidad económica, la seguridad nacional y el estado de derecho, en industrias que van desde la agricultura hasta las pequeñas unidades de producción domésticas, desde las casas de producción global hasta las industrias nacionales. La trata de personas se ha convertido en un problema para casi todas las industrias y sectores. Los costos de este delito incluyen el valor de todos los recursos que se destinan a la prevención, el apoyo y el tratamiento de las víctimas y la aprehensión y enjuiciamiento de los tratantes. Estos costos se distribuyen entre diversas industrias, departamentos y agencias gubernamentales.

Los Estados deben establecer mecanismos para monitorear el impacto de las leyes, políticas, planes e intervenciones contra la trata de personas en derechos

humanos. Por lo tanto, un enfoque basado en los derechos humanos significa que las políticas contra la trata de personas deben tener como objetivo cambiar las condiciones que dan lugar a la trata, detener el abuso e investigar, enjuiciar y castigar a los perpetradores, así como también proporcionar los recursos adecuados a las víctimas de la trata. El objetivo principal de trabajar en el lado de la oferta del mercado es evitar que las personas se conviertan en víctimas de la trata de personas. Sin embargo, un aspecto importante de la trata es que las personas no eligen ingresar al mercado; las personas explotadas no eligen ser explotadas. Esto significa que no existen políticas directas que un gobierno pueda implementar para alterar el comportamiento de alguien y de esa manera detener el mercado.

3.5 Planteamiento de algunas ideas o medidas que resuelvan la problemática

Está claro que la trata de personas es un problema amplio y profundo en la sociedad, que debe tomarse en serio. Debido a que, en general, se puede predecir de dónde vienen las víctimas de la trata y se puede utilizar el conocimiento sobre los mecanismos del mercado cuando se intenta detener el problema. De acuerdo con toda la información que se ha recolectado en esta investigación, se puede recalcar que uno de los mayores problemas se suscita debido a la inexistencia de procesos donde se pueda evidenciar una correcta reparación integral a las víctimas de trata de personas, por lo que dificulta aún más una correcta reinserción social, donde lo que se busca es la restauración de los derechos humanos que han sido violentados durante todo este proceso de trata.

El 10 de marzo de 2020 se publicó en el Registro Oficial el “Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas”, adecuándose a las normativas ya vigentes dentro del Ecuador así también como a las internacionales. Este protocolo se crea para que se pueda garantizar una coordinada atención a las víctimas de la trata de personas y que también se les pueda restituir los derechos que han sido vulnerados. Se prioriza la atención tanto médica como psicológica, la reinserción laboral y también a la educación y la legalización del estado migratorio de ser necesario.

Aunque este protocolo es de aplicación obligatoria se han observado muy poco resultados, así como también se debe tener en cuenta que el Plan Nacional de Lucha

contra la Trata de Personas existente dentro del Ecuador no ha sido actualizado desde 2010 lo que dificulta tener una respuesta eficiente y adecuada a las necesidades de las víctimas, por lo que se propone la creación de una Unidad Especializada en la trata de personas, donde se pueda realizar la judicialización de los casos suscitados y se brinden las garantías correspondientes para que la reparación integral vaya de la mano con una óptima reinserción de las víctimas dentro de la sociedad, donde se les ofrezca información completa acerca de lo realmente significa el delito de la trata, de los derechos humanos que pueden ser violentados en este proceso y sobre todo una constante actualización de las estadísticas y de los casos. La naturaleza y las causas de la trata de personas deben identificarse con nuevas metodologías. No existe una dirección clara en la que se producirá el tráfico. La trata de personas puede ocurrir, no solo de países en desarrollo a países desarrollados exclusivamente, sino también dentro de países en desarrollo.

Existe una necesidad urgente de un análisis más profundo del problema que se puede hacer a través de historias de vida, estudios en profundidad y análisis de redes organizacionales. Las metodologías necesarias para realizar investigaciones sobre la trata de personas deben ser nuevas y únicas y que requieren esfuerzos adicionales de los actores contra la trata de personas para adquirir una mejor comprensión de la prevalencia, las características y los mejores medios para combatir la trata de personas.

Esta Unidad debe prestar coordinación con las instituciones públicas como el Ministerio de Trabajo, Salud y Educación, quienes en conjunto les puedan brindar a las víctimas una vida digna con la garantía de no repetición del delito ayudándose de programas impartidos por el Estado. También deberá estar dirigida a impartir capacitaciones a los servidores públicos acerca de cómo manejar este delito con su debido proceso y de cómo tratar con las víctimas.

Es importante tener en cuenta que la lucha contra la trata de personas no debe verse únicamente como una lucha contra la delincuencia organizada. Es ante todo, una violación de los derechos humanos y de ello se desprende que la trata de seres humanos es más una cuestión de aplicación de la ley y menos una preocupación de derechos humanos, por lo que ambas cuestiones deben abordarse juntas para que sean correctamente tratadas, ya que los seres humanos, dentro de este delito, son

vistos como actores activos que buscan cambiar su situación, más que como peones impotentes o víctimas que necesitan ser rescatadas.

Los derechos humanos también implican respetar una serie de principios relacionados con el proceso de formulación de políticas, es decir, el sistema mediante el cual las políticas, programas y medidas se desarrollan, implementan y evalúan. Un principio transversal es la participación, donde las personas tienen derecho a participar en el desarrollo y la implementación de políticas y medidas que afecten a sus derechos humanos. Esto se considera una condición esencial para el desarrollo de estrategias de cambio efectivas. La participación implica involucrar a las personas afectadas por las políticas contra la trata de personas en el desarrollo, implementación y evaluación de estas políticas. No obtener la opinión de esos grupos de víctimas puede significar que incluso los esfuerzos nacionales e internacionales bien intencionados para resolver el problema de la trata, no ayudarán a combatir este delito, e incluso pueden tener un impacto negativo.

Cuando se habla de protección, se debe poner en práctica la protección inmediata a las víctimas, sin la divulgación de sus identidades, debido que existen veces donde se han vuelto realmente muy sensibles y no quieren ser expuestas. Todo esto no debe estar condicionado a la cooperación con los procedimientos judiciales contra los tratantes. Se les debe conceder un momento donde puedan procesar acerca de todo lo que han pasado y luego decidir si desean entablar un procedimiento legal o no. Algunas de las víctimas podrían asustarse porque los traficantes conocen a su familia en casa y podrían causarles daño.

Por lo tanto, el Estado debe trasladar a las víctimas de inmediato a un lugar seguro para que puedan recibir asistencia médica y en el caso de optar por participar en los procedimientos legales, recibir una indemnización y reparación integral por los daños causados. No debería ser necesario que todas las víctimas de la trata de personas vivan en la misma zona donde se ejecuta el programa de asistencia. Algunas organizaciones pueden estar utilizando criterios de selección específicos para determinar quién califica para recibir asistencia. Por ejemplo, en algunas regiones solo las víctimas de explotación sexual se consideran víctimas, mientras que las del trabajo forzoso quedan fuera. Por último, algunas de las víctimas de la trata pueden negarse a recibir el apoyo ofrecido y esto a veces sucede en los casos en

que las víctimas tienen familiares y amigos que están dispuestos a apoyarlas después del rescate por lo que rechazan la asistencia para escapar de la estigmatización.

La no discriminación es particularmente importante para la situación de los inmigrantes irregulares y otros grupos desfavorecidos o marginados. Esto significa que las medidas contra la trata no deben utilizarse para discriminar directa o indirectamente a mujeres, inmigrantes, trabajadoras sexuales u otros grupos. La protección de las víctimas objeto de trata no debe ser discriminada por motivos de género, raza, estado migratorio o por el hecho de que pudieron haber trabajado en la industria del sexo en el pasado.

Una de las cuestiones más importantes en la investigación e identificación de las víctimas de trata de personas es la no criminalización. Los Estado ecuatoriano debe proporcionar refugios que deben ser lugares seguros para alejar a las víctimas del peligro en el que se encuentran. Se debe brindar protección a las víctimas así como también algunas víctimas pueden necesitar solicitar asilo, especialmente en los casos de explotación sexual de mujeres, debido a que no desean volver a sus comunidades de origen después de que su historia se haya hecho pública por el hecho de que pueden ser estigmatizadas. Por lo tanto, se necesita implementar algunas reglas y procedimientos, ya sea para otorgarles el estatus de refugiados en el mismo país donde denunciaron la violación y la explotación que sufrieron o en otro país, donde algunas víctimas suelen optar por ir a otro país porque se sienten más seguras.

Para poder combatir un crimen tan atroz como la trata, se necesita una respuesta integral, debido a que los traficantes son muy inteligentes y cambian el modus operandi que aplican, por lo que existe una necesidad de adaptación a sus cambios. Otro elemento importante es la identificación de las víctimas de la trata de personas, ya que en muchos casos hay víctimas de este delito que no se identifican en absoluto, se las confunde con personas objeto de tráfico ilícito o se las identifica erróneamente. Por lo tanto, no se les otorga la condición de víctimas para estar protegidos. Entonces es aquí donde se debe mantener en cuenta que las víctimas necesitan ser identificadas como tales para poder ser protegidas y recibir la asistencia y la justicia que merecen. Algunos otros pasos prácticos para la identificación pueden ser la formación de las personas responsables de la identificación. Si los órganos

responsables del control migratorio no saben cómo identificar a una víctima de trata de personas, no podrá brindar la ayuda necesaria.

Un enfoque basado en los derechos humanos es más que proteger los derechos de las personas objeto de trata, también deben ir en conjunto con las políticas para prevenir la trata, deben abordar los factores que aumentan la vulnerabilidad de las personas a la trata, como la desigualdad, pobreza, discriminación, estigmatización y los prejuicios. Las medidas deben apuntar a fortalecer la capacidad de los grupos vulnerables para ejercer sus derechos humanos y apoyar su organización y auto representación. Las intervenciones deben tener como objetivo dar a las víctimas el poder, las capacidades y los medios necesarios para cambiar su situación, defender sus derechos y recuperar el control de sus vidas. La compensación económica es uno de los derechos que puede demandar la víctima sometiéndose al proceso legal, reclamar una indemnización por un acto que violó sus derechos, donde se debe incluir un posible retorno seguro en el caso de ser necesario, la investigación y el enjuiciamiento de los tratantes para romper el ciclo y evitar que se siga cometiendo este delito con otras víctimas una y otra vez. Así también, la coordinación y comunicación entre las autoridades es fundamental para implementar servicios adecuados para proteger y reparar a las víctimas de la trata de personas.

La prevención es un componente crucial de una estrategia a largo plazo contra la trata de personas, ya que va mucho más allá de las actividades de sensibilización. Las estrategias de prevenciones sostenibles y basadas en los derechos humanos deben apuntar a factores sistémicos que crean vulnerabilidades y protegen los derechos de quienes son vulnerables a la explotación. La prevención debe integrarse en la sociedad y en los sistemas en todos los ámbitos tanto social, legal y en lo que respecta a la salud, por lo que significa garantizar la protección de los derechos humanos para todos y priorizar la reinserción, para que se pueda trabajar activamente por la justicia social. Esto también significa comprender que la justicia no debe limitarse a nuestros a las víctimas que se puedan presentar de nacionalidad ecuatoriana, sino que debe aplicarse a todas las que se susciten y así poder verse desde una perspectiva global.

El impacto de las actividades de trata de personas en la salud pública es potencialmente costoso. Cada año numerosas víctimas de este delito, contraen

enfermedades infecciosas, que pueden convertirse en una epidemia, por lo que se incurre en costos considerables en los programas de vacunación y la mejora de los servicios de salud en áreas propensas a la trata y la explotación sexual comercial. Estos costos podrían compensarse implementando la recuperación de todos estos costos mediante la confiscación de bienes y bienes de los traficantes. Tal ejercicio tendría un doble beneficio para las operaciones de lucha contra la trata. En primer lugar, reduciría la carga de los costos gubernamentales de lidiar con la trata. En segundo lugar, también actuaría como un serio disuasivo para quienes se dedican a actividades de trata.

La trata de personas es una actividad sin impuestos, por lo que no genera ingresos para el gobierno. Hay una pérdida irrecuperable de recursos, tanto naturales como humanos y que tiene como resultado la acumulación de capital en manos de unas pocas personas que no lo destinan a fines productivos. La pérdida del nivel de trabajo de las mujeres y los niños que se dedican a la prostitución tiene implicaciones a largo plazo, pues no tienen acceso a planes de educación y salud, lo que supone una carga adicional para el sistema económico de un país.

Los esfuerzos para combatir la trata de personas se deben centrar más si se abordan adecuadamente las causas fundamentales de este delito. Al analizar estas causas fundamentales, se pueden tomar medidas preventivas de una manera más eficaz. Dado que la trata de personas es un proceso complejo, sus causas también son muy complejas y variadas y difieren de un país a otro.

La trata de seres humanos no es el resultado de unas pocas causas únicamente. De hecho, múltiples factores son los responsables de este floreciente comercio. La pobreza y el desempleo han resultado ser los principales culpables. La globalización también se considera una seria amenaza para los esfuerzos contra la trata de personas, ya que ha permitido el movimiento masivo de personas de un país a otro, facilitando así las actividades de los tratantes. Incluso la industria del turismo es en parte responsable de la trata de personas, ya que la demanda de mano de obra barata en los puntos turísticos genera una demanda de personas víctimas de este delito.

En la actualidad hay guerra en muchas partes del mundo. Estos conflictos regionales brindan amplias oportunidades a los tratantes de reclutar a sus víctimas

en estas áreas. La investigación sobre el papel de Internet y la tecnología para facilitar la trata de personas apenas está surgiendo y aún no es exhaustiva. Los investigadores han examinado el mayor uso de Internet por parte de los traficantes y los nuevos desafíos que presenta la tecnología, especialmente en relación con la explotación sexual de niños. Aunque es más fácil de identificar el tráfico laboral, determinar los casos de tráfico sexual en línea plantea sus propias complicaciones. En particular, las distinciones entre las víctimas de la trata y las trabajadoras sexuales que no entran dentro de las definiciones legales de la trata pueden ser limitadas y difusas.

La prevención de la trata de personas requiere esfuerzos integrales de todas las partes interesadas, pero este aspecto no se ha abordado adecuadamente en las estrategias de lucha contra este delito. Existe incertidumbre sobre la efectividad de varias técnicas preventivas. Además, la falta de seguimiento y evaluación de los programas de prevención ha dificultado determinar el éxito de cada uno de ellos. Existen numerosos factores que son responsables de la trata de personas. Estos factores incluyen crisis económica, exclusión social, discriminación de género y un sistema legal o de protección social débil. Las estrategias preventivas pueden tener éxito si se abordan adecuadamente estas causas fundamentales de la trata.

CONCLUSIONES

En el gran ámbito de la historia, puede parecer que la trata de personas ha sido bastante insignificante. Sin embargo, la compra y venta de seres humanos ha sido un problema a lo largo del tiempo, a veces considerado legal y justo, otras veces ilegal e injusto. Hoy existe un consenso general en el mundo desarrollado que la esclavitud es deplorable. Sin embargo, persiste en todos los países del mundo incluso hoy, lo que lo convierte en uno de los mayores crímenes de la sociedad. El problema no se limita a los países en desarrollo, ni es algo con lo que solo la parte desarrollada del mundo tiene que lidiar.

La trata de personas es uno de los mayores problemas que ha existido dentro de la sociedad y que conforme avanza el tiempo, las cifras de este delito alrededor del mundo son totalmente alarmantes. También se considera que la globalización es un factor importante que contribuye a la trata de personas. La globalización permite la libre circulación de bienes, servicios y mano de obra a través de las fronteras internacionales. Ha permitido el desarrollo de medios de comunicación globales y de transporte baratos. Los organismos internacionales, la construcción del Protocolo Palermo y los países que se han suscrito a este Convenio con el fin de la protección de los derechos humanos, es uno de los intentos por frenar o más disminuir el delito de la trata de personas.

En el Ecuador predomina la falta de información acerca de las distintas modalidades, ya que como se pudo evidenciar, usualmente se relaciona este delito con la prostitución o la explotación sexual, dejando de lado el tráfico de órganos, la mendicidad, la explotación laboral, las promesas de matrimonio, entre otras.

Así también existe, la desactualización de las cifras de víctimas y la poca coordinación que existe entre las instituciones públicas que deberían estar orientadas a la reparación integral y la reinserción dentro de la sociedad, hace evidenciar una falta de prioridad del Estado sobre las garantías constitucionales que no pueden dar cumplimiento.

La situación de vulnerabilidad que se puede suscitar en este delito es muy diversa, por lo que es muy importante determinar los factores que hacen a una persona una potencial víctima, para que dentro del plan de reparación integral se

pueda tomar en cuenta estos factores y se realice el seguimiento necesario para evitar así que las víctimas vuelvan a incurrir en este delito.

La legislación ecuatoriana con respecto a la trata es muy amplia y viene de acuerdo con los convenios internacionales, pero los estándares establecidos no pueden ser concretados sin las acciones necesarias por parte del Estado, es decir no existe una seguridad de la erradicación de este delito, y mucho menos si no existe ningún plan de prevención que evite que este delito se desarrolle, por lo que se vuelve un círculo que se repite infinitamente con el pasar de los años. La legislación ecuatoriana no cuenta con suficientes mecanismos o medidas para satisfacer a las víctimas de trata de personas.

La falta de un plan nuevo o actualizado implica que las autoridades no tienen claridad sobre sus responsabilidades en la prevención y combate de la trata de personas. Además, significa que hay una falta de recursos para implementar los estándares contenidos en este plan. En consecuencia, un plan nacional actualizado facilitará la coordinación entre todas las entidades que participan en el esfuerzo por prevenir y combatir la trata de personas en Ecuador. Además, se aclararían las responsabilidades que tiene cada autoridad para poner en práctica el eje establecido en este plan.

El delito de trata de personas representa un fenómeno global que constituye una de las actividades ilícitas más lucrativas, después del tráfico de drogas y armas. Las personas son a menudo vulnerables a convertirse en víctimas de la violencia, incluida la trata de personas. En Ecuador, cada año se denuncian delitos considerables de esta naturaleza. Conocer y generar mecanismos de protección frente a este tipo de delitos constituye una tarea de vital importancia para preservar la integridad de las personas.

RECOMENDACIONES

Como se ha podido evidenciar dentro de esta investigación, la complejidad de la naturaleza de la trata de personas hace necesario estudiarla desde diferentes perspectivas, una de ellas es la vulneración de los derechos humanos que es uno de los enfoques principales que se presenta dentro de este delito, pues no permite el desarrollo de una vida digna, atentando a la integridad de las personas, por lo que se propone que el Poder Ejecutivo introduzca una Unidad Especializada en el delito de trata, donde se difunda toda la información necesaria acerca de las distintas modalidades establecidas en el COIP.

La falta de claridad conceptual y una unidad en los esfuerzos internacionales está brindando amplias oportunidades para que prospere el delito de trata de personas. Las variadas agendas de varios grupos están teniendo un impacto negativo en los esfuerzos contra la trata. Estos sesgos deben eliminarse para garantizar la estandarización de las medidas contra la trata de personas a escala mundial.

Al ministerio de Gobierno que destine un mayor presupuesto para la elaboración de programas que ayuden a combatir este delito, junto con la coordinación de las instituciones tanto públicas como internacionales, con el fin de prevenir el delito y se pueda trabajar de mejor manera en el área de reparación integral y sobre todo en la reinserción de las víctimas, pues muchas de las veces el seguimiento que se realiza por al menos un año, no es suficiente si no se presta la ayuda necesaria para que las víctimas vuelva a gozar de una vida digna.

A los medios de comunicación públicos y privados con el fin de que procedan con la difusión de información acerca de la trata de personas, ya que existen personas que terminan siendo víctimas de este delito sin siquiera darse cuenta, como lo son muchos niños en las calles en situación de mendicidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Acción de Protección, 23571-2019-01605 (Ecuador, Unidad judicial contra la violencia a la mujer o miembros del núcleo familiar del cantón Santo Domingo 19 de abril de 2019). Recuperado el 15 de agosto de 2021, de <http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf>
- Aguirre, M. (20 de julio de 2021). La trata de personas y la vulneración de los derechos humanos. (K. M. Sarango Valencia, Entrevistador)
- Aguirre, R. (20 de julio de 2021). La trata de personas y la vulneración de los derechos humanos. (K. Sarango, Entrevistador) Quito, Pichincha, Ecuador.
- Aguirre, R. E. (20 de julio de 2021). La trata de personas y la vulneración de los derechos humanos. (K. Sarango, Entrevistador) Quito, Pichincha, Ecuador.
- Aguirre, S. (20 de julio de 2021). La trata de personas y la vulneración de los derechos humanos. (K. Sarango, Entrevistador) Quito, Pichincha, Ecuador.
- Aguirre, V. (20 de julio de 2021). La trata de personas y la vulneración de los derechos humanos. (K. Sarango, Entrevistador) Quito, Pichincha, Ecuador.
- Andrino, M. d. (2015). *El comercio de órganos humanos para trasplante*. España: Tirant lo Blanch. Recuperado el 12 de noviembre de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=667552>
- Barrios, E., & Alonso, P. (2015). Alternativa integral para la trata de personas en Ecuador. *Didasc@lia: Didáctica y Educación*, 6(Extra 6), 189-200. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6678484>
- Cajas Cañizares, A. J. (2016). *Trata de adolescentes mujeres con fines de explotación sexual, en Pichincha, a partir de la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5973/1/T-UCE-0013-Ab-133.pdf>
- Carpizo, J. (2011). Los Derechos Humanos: Naturaleza, Denominación y Características. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, jul./dic. 2011(25), 3-29. Recuperado el 14 de noviembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000200001&lng=es&tlng=es.
- Chiarotti, S. (mayo de 2003). *La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos*. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de Comisión Económica para América Latina y el Caribe: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7176/S035292_es.pdf?sequence=1&iAllowed=y
- Contreras, Y., & Roa, M. (26 de abril de 2015). *Técnicas e instrumentos de investigación*. Recuperado el 30 de enero de 2021, de <http://tecnicasdeinvestigacion2015.blogspot.com/>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. Recuperado el 10 de octubre de 2020

- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Suplemento Registro Oficial N° 180 del 10 de febrero de 2014. Recuperado el 15 de octubre de 2020
- Ecuador, Ministerio de Gobierno. (2019). *Plan de acción contra la trata de personas 2019 - 2030*. Quito : Ministerio de Gobierno. Recuperado el 12 de enero de 2021, de <https://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/sites/default/files/publicaciones/PLAN%20DE%20ACCIO%CC%81N%20CONTRA%20LA%20TRATA%20DE%20PERSONAS.pdf>
- Ecuador, Minsiterio de Gobierno. (2020). *Protocolo de actuación interinstitucional para la atención y protección integral a víctimas de trata de personas*. Quito: Ministerio de Gobierno. Recuperado el 20 de agosto de 2021, de <http://www.trataytrafico.gob.ec/assets/archivos/biblioteca/publicaciones/PROTOCOLO%20DE%20ACTUACI%C3%93N%20INTERINSTITUCIONAL%20PARA%20LA%20ATENCI%C3%93N%20Y%20PROTECCI%C3%93N%20INTEGRAL%20A%20V%C3%8DCTIMAS%20DE%20TRATA%20DE%20PERSONAS.pdf>
- Estévez, D. (2011). *Esclavos del siglo XXI. Poder y negocios, sección Criminalidad Trata de Personas*. Recuperado el 5 de diciembre de 2020, de <http://www.huellas-mexicanas.org/alejandra/migracion-y-derechoshumanos/P7%2003%20TRATA%20PERSONAS.pdf>
- Ezeta, F. (2006). *La trata de Personas: aspectos básicos*. México: Organización Internacional para las Migraciones. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Docs_PDF_trata/1_4.pdf
- García, P. (2012). Trata de personas y trabajo forzado. *Libre pensamiento, Verano*(72), 62-69. Recuperado el 11 de noviembre de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5882297>
- Guevara, E. V. (20 de julio de 2021). La trata de personas y la vulneración de los derechos humanos. (K. Sarango, Entrevistador) Quito, Pichincha, Ecuador.
- Hurtado, I., & Toro, J. (2005). *Paradigmas y métodos de investigación*. Valencia: Epísteme. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de <https://epinvestsite.files.wordpress.com/2017/09/paradigmas-libro.pdf>
- International Labour Office. (2008). *Forced labour and human trafficking*. Ginebra : ILO Publications. Obtenido de www.ilo.org: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_100460.pdf
- Lema, L. (2014). *Las políticas públicas en la trata de personas y la explotación sexual en Quito: una respuesta inconclusa*. Quito: Flacso.
- Machado Herrera, I. (2015). *a atención a las víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la ciudad de Quito en Relación a la aplicabilidad de los estándares internacionales de Derechos Humanos*. Quito: Flacso. Recuperado el 12 de noviembre de 2020, de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/9536/TFLACSO-2015IAMH.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Mantilla, K. (08 de julio de 2018). *Tráfico de órganos*. Recuperado el 15 de diciembre de 2020, de <https://lahora.com.ec/noticia/1102169397/trafico-de-organosMarty>,
- Marty, D. (2010). *Inhuman treatment of people and illicit trafficking in human organs in Kosovo*. Council of Europe, Parliamentary Assembly. Recuperado el 16 de diciembre de 2020, de <https://pace.coe.int/en/files/12608>
- Mayordomo, R. V. (2008). *El delito de tráfico ilegal e inmigración clandestina de personas: a la luz de los textos internacionales*. Madrid: lustel.
- Mayorga, C. (2009). El tráfico de mujeres como problema. Colonialismo y patriarcado. *Revista electrónica de psicología política*, 74-102. Recuperado el 5 de febrero de 2021, de <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/repp/v7n21/v7n21a07.pdf>
- O'Connor, M., & Healy, G. (2006). *Los vínculos de unión entre la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual CATW-LEM 2006*. España: Lobby Europeo de Mujeres y Coalición contra el Tráfico de Mujeres. Recuperado el 10 de enero de 2021, de <http://www.catwlac.org/es/2006/10/16/los-vinculos-de-union-entre-la-prostitucion-y-la-trata-de-seres-humanos-con-fines-de-explotacion-sexual-catw-lem-2006/>
- Organización de las Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas*. Convención de las Naciones Unidas. Recuperado el 15 de diciembre de 2020, de https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2005). *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*. ONU. Recuperado el 12 de diciembre de 2020, de http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fico_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_organ_transn.pdf
- Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011). *Estudio sobre el Estado de la Trata de Personas en Ecuador*. Lima - Perú: ONU. Recuperado el 11 de enero de 2021, de https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/ECUADOR/trata_de_personas_en_ecuador_Final.pdf
- Organización de Naciones Unidas. (14 de septiembre de 2021). *Acerca de*. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de Centro de Información de la ONU para México, Cuba y República Dominicana. CINU México: <https://www.cinu.mx/la-onu/acerca-de/>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2018). *Informes sobre las migraciones en el mundo 2018*. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones. Recuperado el 15 de enero de 2021, de publications.iom.int: https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf
- Porras Garzón, M. (2012). *Las víctimas de la trata de personas en necesidad de protección Internacional en el Ecuador*. Quito - Ecuador: Uide. Recuperado el 12 de noviembre de 2020
- Porras, A. (2008). *La Trata de Personas: Delimitación Conceptual y Marco Jurídico*, Oficina Internacional del Trabajo (OIT). Ecuador: Universidad Internacional del Ecuador.
- Reyna, A. M. (2017). *Análisis jurídico del protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en la república de guatemala y su impacto en la*

- sociedad*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar. Recuperado el 10 de noviembre de 2020, de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2017/07/01/Reyna-Andrea.pdf>
- Rodríguez, A., & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de negocios*, Enero-Junio(82), 175-195. Recuperado el 20 de octubre de 2020, de <https://journal.universidadean.edu.co/index.php/Revista/article/view/1647/1661>
- Rodríguez, M. (2008). *Material de seminario de tesis (guía para diseñar proyectos de investigación de tesis del doctorado en estudios fiscales de la FCA de UAS*. Argentina: UAS. Recuperado el 20 de noviembre de 2020
- Soriano Díaz, R., Alarcón, C., & Mora, J. J. (2000). *Diccionario Crítico de los Derechos Humanos*. España: Universidad Internacional de Andalucía. Recuperado el 6 de octubre de 2020, de https://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/3789/Ebook_84-7993-017-9.pdf
- Staff, M. (2009). *Recorrido histórico sobre la trata de personas*. Recuperado el 2 de diciembre de 2020, de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/53194523/tratas_de_personas-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1631642767&Signature=UIWek0aunQ9sp8L5xtreAvEIK6iqE0zszlOxS8xtqA~6AyD8FI8dNsw2KgpGgUiQlOkqjCS1pWpZoENX5EyZEdifPklororpxVGCN2NS0ReTHGMcaU0whwLD4OX6Q0Dp7COcA5TuJ
- Toro, O. (2012). *La vulnerabilidad de género en la trata de personas en situación de explotación sexual en Tijuana*. Tijuana - México: El Colegio de la Frontera Norte. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de <https://colef.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1014/29/1/TESIS%20-%20Del%20Toro%20Rami%cc%81rez%20Oscar%20Guillermo.pdf>
- Trata de personas y Tráfico de migrantes, 0146-2016 (Ecuador, Tribunal Octavo de Garantías Penales 9 de febrero de 2017). Recuperado el 23 de marzo de 2021
- United Nations Office on Drugs and Crime. (febrero de 2009). *Global Report on Trafficking in persons*. Recuperado el 12 de enero de 2021, de https://www.unodc.org/documents/Global_Report_on_TIP.pdf
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2014). *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*. New York: United Nations Office on Drugs and Crime. Recuperado el 10 de diciembre de 2020, de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_english.pdf
- United Nations Office on Drugs and Crime. (16 de marzo de 2016). *Global Report on Human Trafficking*. Recuperado el 12 de enero de 2021, de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2020). *Global report on trafficking in persons*. New York. Recuperado el 20 de julio de 2021, de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTIP_2020_15jan_web.pdf
- United Nations Office on Drugs and Crime. (03 de febrero de 2021). *Más del 30% de víctimas de trata de personas son menores de edad, según Informe Global de la UNODC*. Recuperado el 10 de julio de 2021, de [ecuador.un.org: https://ecuador.un.org/es/110469-mas-del-30-de-victimas-de-trata-de-personas-son-menores-de-edad-segun-informe-global-de-la](https://ecuador.un.org/es/110469-mas-del-30-de-victimas-de-trata-de-personas-son-menores-de-edad-segun-informe-global-de-la)

- Vance, C. (2011). States of Contradiction: Twelve Ways to Do Nothing about Trafficking While Pretending To. *The Johns Hopkins University*, 78(3), 933-948. Recuperado el 15 de diciembre de 2020, de <https://www.jstor.org/stable/23347022>
- Weissbrodt, D. (2002). *La Abolición de la Esclavitud y sus Formas contemporáneas*. Ginebra: Naciones Unidas. Recuperado el 10 de enero de 2021, de <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/slaverysp.pdf>
- Welton, M. (2008). El Derecho Internacional y la esclavitud. *Military Review*, 54-64. Recuperado el 10 de enero de 2021, de https://www.armyupress.army.mil/Portals/7/military-review/Archives/Spanish/MilitaryReview_20080630_art009SPA.pdf